MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-011-2016-2**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE;** practicado por la Dirección de Auditoría Cuatro de ésta Corte; contra los señores: **ENRIQUE ALBERTO PEREZ RAMIREZ,** Coordinador de la Unidad de Conciliaciones Bancarias Institucional; **MANUEL ANTONIO MEJIA,** Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI; **MARIO ROBERTO NIETO LOVO,** Rector de la Universidad de El Salvador; **JORGE POSADA MAJANO,** Coordinador Subsistema de Presupuesto; **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** Coordinador del Subsistema de Contabilidad y **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS,** Tesorera Institucional; quienes actuaron en la Institución, cargos y período ya citados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, los Licenciados **MAGNA BERENICE DOMÍNGUEZ CUÉLLAR,** fs. 107 e **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA,** fs. 240; en su carácter personal los señores: **ENRIQUE ALBERTO PEREZ RAMIREZ,** fs. 122; **MARIO ROBERTO NIETO LOVO, MANUEL ANTONIO MEJIA y ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** fs. 123; **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS,** fs. 178; y **JORGE POSADA MAJANO,** fs. 192.

LEÍDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I- Que con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, ésta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de ésta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 105** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 106** todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II- De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad al Artículo 54 de la

Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 112** al **114** del presente Juicio.

III- A **fs. 115**, consta la notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República y de **fs. 116** al **121** los emplazamientos a los señores: **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA, MANUEL ANTONIO MEJIA, ENRIQUE ALBERTO PEREZ RAMIREZ, EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS, JORGE POSADA MAJANO y MARIO ROBERTO NIETO LOVO.**

IV- A **fs. 122**, corre agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **ENRIQUE ALBERTO PEREZ RAMIREZ,** quien en lo conducente manifiesta: ""Que con relación al Reparo Dos, que se refiere: a la "ELABORACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN EXTEMPORÁNEA DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y EXISTENCIA DE SALDOS NO CONCILIADOS", en el presente caso y tal como se los había manifestado a los auditores en su debida oportunidad, el retraso se debe a la extemporaneidad en los Cierres Contables, situación que no es imputable a mi persona"".

De **fs. 123 al 128,** consta el escrito presentado y suscrito por los señores: **MARIO ROBERTO NIETO LOVO, MANUEL ANTONIO MEJIA y ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** quienes en lo conducente manifiestan*:* """"Para efectos ilustrativos en el siguiente listado enunciamos el pliego de reparos que se han formulado: - **RESPUESTAS: Explicación sobre el REPARO TRES:** "ELABORACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN Y REMISIÓN EXTEMPORANEA DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL": Iniciamos ratificando las explicaciones que ofrecimos en su oportunidad a los auditores, cuando en el desarrollo de la auditoria del ejercicio financiero 2012, a través de lo cual se les expuso la problemática de grandes dimensiones que enfrenta a nivel institucional la Universidad, principalmente el desfase que arrastra desde hace décadas, iniciando tarde la contabilización de las operaciones del nuevo año porque finalizó tarde el cierre del ejercicio contable anterior, y que sin embargo estos servidores han tratado de superar, enfrentado obstáculos de todo tipo, inclusive faltas graves de conducta de una parte del personal, ateniéndose a una serie de garantías de estabilidad y defensa excesiva y tendenciosa por parte del Sindicato (SETUES) y peor aún por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios que siendo una Unidad financiada con fondos del Estado no ha sido una instancia que equilibrara los intereses tanto del trabajador como de la institución sino totalmente inclinada a satisfacer la demanda de los empleados que acuden a ella después de cometer infracciones a las leyes y reglamentos, concluyendo cualquier proceso con una resolución en contra de jefes como los suscritos, véanse documentos probatorios de lo aquí expresado. Adicionalmente se tiene una legislación universitaria que concede un mes de vacaciones desde el 15 de diciembre del año que finaliza hasta el 14 de enero del año subsiguiente, establecida en el numeral 4 del artículo 8

del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, precisamente cuando se tendría que estar trabajando en el cierre contable y presupuestario. Además de otra causa que se identifica en la carencia de tecnología adecuada y eficiente para procesar el volumen de documentos de transacciones que realiza la institución. En todo caso hemos hecho las acciones necesarias para tratar de superar, por ejemplo en el caso de la tecnología, después de reiteradas solicitudes a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y específicamente la Escuela de Ingeniería en Sistemas Informáticos, fuimos atendidos cuando un grupo de Tesis, aceptó trabajar el tema de un software para el procesamiento de la contabilidad institucional, al grado que con base en la investigación llevada a cabo durante parte del año 2014 y todo el año 2015, a la fecha ya está en la fase de prueba del funcionamiento, esto puede verificarse a través de la documentación que les entregamos junto a este escrito, lo cual nos permite visualizar que a corto plazo, la contabilidad podría ir progresivamente reduciendo el atraso y finalmente llegar a actualizarse y mantenerse así. En el cuadro elaborado por el auditor designado para verificar el área de la presentación de los Estados Financieros, puede apreciarse el hecho real que para los meses de agosto y septiembre de 2012, prácticamente se había alcanzado la actualización, lo que refleja el hecho que cuando ha sido posible se ha hecho, en los meses subsiguientes o sea los últimos del mes, nuevamente se congestiona el sistema debido principalmente a que las compras de montos mayores, de bienes de larga duración, se realizan hasta el final del año y principio del siguiente. Pero como subrayamos, para el caso particular de los meses de agosto y septiembre de 2012, son significativos del interés que los suscritos jefes tenemos de lograr poner al día la contabilidad, y que definitivamente, cuando se atrasa, de ninguna manera ha habido negligencia, sino preocupación y esfuerzo. Como podrá comprenderse, estos servidores han realizado esfuerzos para resolver el problema del atraso de la contabilidad, sin embargo, las condiciones materiales no lo han permitido, hasta ahora, pero se vislumbra una solución a corto plazo. También solicitamos que se considere que la actualización de la contabilidad es una responsabilidad compartida con todos los empleados o servidores públicos destacados en el Subsistema de Contabilidad, así como de todas las Unidades de origen que participan en el proceso financiero, por ejemplo que las Facultades y Oficinas Centrales deben entregar la documentación correctamente elaborada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) debe gestionar las compras temprano y no hasta el final del año; que la Fiscalía General de la Universidad, debe gestionar ágilmente la elaboración y suscripción de contratos de suministro de bienes y servicios igual que de los contratos de servicios personales. Que los otros Subsistemas de la Unidad Financiera Institucional (UFI) deben cumplir sus funciones con la calidad y prontitud que se requiere para trasladar la documentación que presentarán a Contabilidad. Que las altas autoridades deben brindar un apoyo decidido a los jefes responsables de Contabilidad y la UFI puedan efectuar las gestiones operativas, preventivas y correctivas para mantener funcionando el Subsistema en un nivel óptimo. Con base en las explicaciones antes expuestas, les solicitamos que reconsideren la forma en que han formulado la determinación de responsabilidades sobre el atraso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la UES. Pues somos del criterio que con sancionar a los suscritos jefes de Contabilidad y de la UFI no se resuelve el problema porque

siendo ellos los más interesados, lo que si vendría a contribuir por parte de la Corte de Cuentas, sería una recomendación a las altas autoridades de la Universidad que nos apoyen decididamente, así también que se considere la responsabilidad compartida de los empleados que están destacados en el Subsistema de Contabilidad quienes también están obligados a contribuir al esfuerzo de la actualización. - REPARO CUATRO: "SALDOS NEGATIVOS PENDIENTES DE DEPURAR Y REVELACIÓN DE CIFRAS CONTABLES POR CUENTAS BANCARIAS QUE NO EXISTEN". Al respecto les exponemos lo siguiente: Sobre la 211.09 — Bancos Comerciales, he de aclarar que en cuanto a las subcuentas del primer grupo, al 31 de diciembre de 2012 efectivamente existían saldos pendientes de liquidar, debido a que no se había recibido la documentación necesaria para dar por finalizada correctamente dicha disponibilidad creada en años anteriores, por lo que como Subsistema de Contabilidad se había enfrentado la imposibilidad de hacerlo, pues sí se hubiese hecho entonces se caería en otro problema legal por el hecho de carecer de documentación de soporte, desconociéndose por qué las personas encargadas de los Fondos Circulantes de Monto Fijo no presentaron dicha liquidación, puesto que como es conocido, en el Manual Técnico SAFI existe una normativa para el manejo de este tipo de fondos, de igual manera, en lo particular de la Universidad existe un Reglamento para la Creación Administración y Liquidación de los Fondos Circulantes de Monto Fijo de la Universidad de El Salvador, los cuales se le confían a los encargados en las diversas Unidades organizativas que cuentan con dichos recursos, en donde, se establecen las condiciones para la creación, apertura, los reintegros y la liquidación de los fondos que se utilizan para atender las necesidades de carácter urgente y de baja cuantía, de modo que si no se cumple alguna de las condiciones establecidas, no se podían liquidar y por el contrario, se tenía que dejar pendiente el saldo; sin embargo, en algunos casos, como el de la Facultad de Ciencias Agronómicas que reflejaba un saldo de $2,190.32, posteriormente, cuando la persona responsable de esa cuenta estaba tramitando su jubilación, tuvo que presentar la documentación requerida y con base en la cual, se liquidó el saldo como corresponde. Por las otras cuentas, y por la misma razón que se ha explicado sobre la necesidad de contar con la documentación idónea, se necesita la realización de un proceso de depuración de cuentas, es decir, no sólo esta cuenta sino, todas las demás que presentan deficiencias, para lo cual se necesita un refuerzo de personal técnico con suficiente capacidad y con una actitud diferente, en el sentido de la responsabilidad y espíritu de servicio, para lo cual las altas autoridades tienen que aprobar la contratación de al menos dos personas tal como se ha solicitado en reiteradas ocasiones. Con respecto a las cuentas bancarias, lo que ha sucedido, es que las cuentas señaladas, de los bancos Cuscatlán, Ahorromet y de Fomento Agropecuario, a nivel institucional no se ha definido si los supuestos saldos pueden recuperarse, puesto que los mismos bancos no han confirmado la existencia de fondos a favor de la Universidad, esto según lo informado en ocasiones anteriores por parte del Subsistema de Tesorería, de ahí que Contabilidad no había tenido alternativa más prudencial que mantenerlos como saldos inactivos, hasta que se nos comunique algún cambio al respecto. Ahora bien, en vista de los resultados obtenidos a través del examen realizado por el equipo de auditores en este mismo proceso correspondiente al ejercicio financiero 2012, que afirma en su requerimiento que constataron que varias cuentas bancarias ya fueron cerradas por el Subsistema de Tesorería,

detallándolas en un cuadro inserto en la misma nota de observaciones, entonces con base en la información así recibida, se ha procedido a realizar una serie de ajustes contables a efectos de rectificar saldos, tal como se comprueba mediante la documentación anexa, sin embargo, queda pendiente de rectificación una parte de las cuentas bancarias, específicamente las cuentas bancarias que se derivan de la codificación contable 211-09-001 - Banco Salvadoreño, debido a que se necesita hacer más indagaciones para obtener documentación de soporte adicional. En lo referente a las cuentas de pasivo 412 - Obligaciones y 424 - Acreedores Financieros, que se señalan en el cuadro incluido en el mismo Requerimiento, éstas se encuentran en la misma situación explicada en los párrafos anteriores, para poder solventarlas de una forma definitiva y adecuada. Ahora bien, aclaro que en la parte de la técnica contable que tiene que aplicarse para la depuración de las cuentas, como es natural, este servidor, en lo personal tiene el conocimiento necesario, pero ante la gran cantidad de actividades que tienen que atenderse durante toda la jornada de labores, no alcanza a dedicarse a este tipo de actividad que de por sí misma, requieren de un esfuerzo prolongado y en exclusiva, por parte de nuevos técnicos que se contraten expresamente para ese objetivo, pues de lo contrario y con base en los resultados se ha visto que con el personal que está destacado en el Subsistema de Contabilidad no ha sido posible hacerlo. Igual que el otro problema del atraso en la elaboración de los cierres contable, tal como se ha explicado en respuesta a otros requerimientos. Consecuentemente, la solución para esta problemática, implica el apoyo institucional, proveyendo de los recursos humanos y tecnológicos destinados al proceso de saneamiento de cuentas para que la misma institución cuente con información adecuada y suficiente. La evidencia de lo afirmado acá, se halla en los resultados obtenidos a partir del mes de abril de 2012 cuando se logró la contratación eventual de dos personas para la recuperación de los archivos contables guardados en las bodegas del Subsistema de Contabilidad y luego se destinó a una de ellas a la tarea de depuración de cuentas bancarias, proceso más o menos lentos pero progresivo, gracias a la actitud diferente del personal nuevo y gracias también al empeño del Coordinador del Subsistema de Contabilidad de lograr el saneamiento de esas cuentas de los fondos dinerarios; desde luego, los resultados no se lograron instantáneamente sino a través de varios meses, extendiéndose incluso a los años 2013 y 2014, a partir de lo cual, se ha mantenido un sistema de verificación de las conciliaciones bancarias hasta la fecha; adjunto a la presente nota les hacemos entrega de una conciliación bancaria reciente sin embargo, hay que aclarar que a la persona que estaba dedicada a esta tarea, fue trasladada a la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional, por lo que las otras cuentas contables, tales como los deudores y acreedores financieros y los proyectos, no han sido depurados. **REPARO CINCO: "HECHOS ECONÓMICOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO FUERON REGISTRADOS."** Observación: "Mediante comparación de saldos del Balance de Comprobación y saldos de estados bancarios al 31/12/12, establecemos la deficiencia siguiente: a. "Al comparar el saldo contable de Disponibilidades de Bancos Comerciales y Estados de Cuentas Bancarias que el Subsistema de Contabilidad revela una diferencia de $2,706,187.27 de la cual, el Contador no ha contabilizado transacciones de débitos y créditos, por un monto de $1,712,633.82 Ver anexo No. 2 b. Al comparar el informe de Tesorería y Estados Bancarios que el Subsistema de Tesorería, muestra una diferencia de $2,906,946.69 de la cual, la Tesorera no

ha registrado transacciones de débitos y créditos, por un monto de $1,913,152.35 Ver anexo No. 2" Con respecto al literal a, les informamos que si bien es cierto que al cierre del ejercicio financiero 2012 todavía estaba en proceso la depuración de las cuentas bancarias en general, progresivamente se fueron corrigiendo todos los errores, que dicho sea de paso, eran errores de forma y fallas en la información, pues no se encontraron problemas de carácter sustantivo, es decir en el uso de los fondos. Como evidencia del logro obtenido, pero principalmente del trabajo realizado, tal como les explicamos a los auditores y le envié evidencia documental al auditor licenciado Francisco Ángel Peña Rosa, ahora nuevamente les entregó copia de documentos contables producidos sobre la base de los ajustes formulados con la finalidad de hacer las correcciones necesarias de las diferencias que reflejaban las conciliaciones bancarias de prácticamente todas las cuentas. **REPARO SEIS: "INCLUMPLIM1ENTO A CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.-"** Ratificamos lo explicado ampliamente en las respuestas dadas anteriormente a los auditores y únicamente agregamos que la Universidad no ha contado con los fondos para pagar dicho préstamo del Ministerio de Hacienda, inclusive los últimos años se ha tenido el problema financiero que el mismo Ministerio asigna un presupuesto que deja sin financiamiento la Ley de Salarios del mes de diciembre. Desde la gestión del ex rector Ingeniero Rufino Antonio Quezada Sánchez, se hizo una gestión ante el Ministerio de Hacienda para el otorgamiento de refuerzo presupuestario destinado al pago del préstamo en referencia, sin embargo aún no se ha recibido respuesta favorable, lo cual también es comprensible debido a la falta de recursos del Fisco de la República. Adicionalmente, hemos de aclarar que con respecto a los Fondos Propios, no pueden utilizarse para otro fin que no sea el de Adquisición de Recursos Académicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador. **Consideraciones finales:** En el transcurso de la auditoría, se les explicó ampliamente a los auditores sobre el esfuerzo hecho por los suscritos para la resolución progresiva de los problemas recibidos como herencia de gestiones anteriores, así como los logros obtenidos, y sin embargo, por lo visto, nada fue valorado, no obstante que se les brindó toda la colaboración y se les permitió el acceso en forma irrestricta inclusive a poder verificar documentación producida en períodos posteriores al fiscalizado, a fin que pudieran constatar la solución de la problemática señalada, así también se les respondió en los momentos que se nos requirió, tanto en el desarrollo de los procedimientos de donde iban surgiendo las observaciones y luego en la lectura del borrador del informe de auditoría, y lamentablemente se trabajó en vano, pues incluso se nos ha llevado hasta este nivel, con la intención que se nos sancione injustamente, sin embargo apelando a su criterio y justicia, e invocando también al principio de economía procesal, les solicitamos que se valoren las explicaciones y evidencia ofrecidas y se acepte la solución lograda. Finalmente, les solicitamos que consideren las explicaciones y evidencias ofrecidas y nos exoneren de responsabilidad, asimismo, con base en lo establecido en el inciso segundo del artículo 68, les solicitamos que si lo consideran pertinente, ordenen un peritaje contable para verificar que todo lo aquí expresado es fiel a la realidad"".

A **fs. 178,** consta el escrito presentado y suscrito por la Licenciada **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS,** quien en lo conducente manifiesta*:* ""REPARO TRES. "ELABORACION, AUTORIZACION Y REMISION EXTEMPORANEA DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL". En el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece las funciones que le corresponden a cada uno de los Subsistemas que integran la Unidad Financiera Institucional, por lo tanto la suscrita es Coordinadora únicamente del Subsistema de Tesorería, y no tiene entre sus responsabilidades el remitir Liquidaciones Presupuestarias a la Dirección General de Presupuesto y Estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, No obstante por el nivel de coordinación que debe existir entre los Subsistema, principalmente con el Subsistema de Contabilidad, esta Tesorería tiene claro que debe suministrar la información que es procesada y a razón de ello genero el siguiente procedimiento: Hacer entrega oficial de la documentación mediante una nota que describe lo que esta anexo, debiendo ser firmada y sellada como muestra de aceptación y conformidad, se hace tanto en el área de ingresos como los egresos (anexo 1 y 2) con el Subsistema de Presupuesto en relación a lo observado el vínculo es con el último mes (diciembre) del procesamiento del informe de los ingresos. Por todo lo antes planteado, respetuosamente solicito que de existir evidencia en cuanto a que el Subsistema de Tesorería, ha obstaculizado el procesamiento de un Cierre Contable y presentación del mismo y/o la presentación de la Liquidación Presupuestaria a los organismos pertinentes, se cite explícitamente la fecha y función que se vincula, de lo contrario se pide desvincular a la suscrita en su calidad de Coordinadora del Subsistema de Tesorería de funciones que no son imputable a su cargo"".

A **fs. 192,** consta el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **JORGE POSADA MAJANO,** quien en lo conducente manifiesta*:* ""Reparo número tres: -Con respecto al numeral uno de este reparo, me permito citar textualmente la base legal que fue utilizada por sus auditores para argumentar la observación formulada; así: "**El artículo 2 de las disposiciones específicas de presupuesto para la Universidad de El Salvador, establece que: la liquidación presupuestaria deberá ser presentada por el Rector al Consejo Superior Universitario o, a más tardar el ultimo de febrero de cada año y será enviada a los organismos gubernamentales correspondientes dentro de los cinco días subsiguientes a su aprobación".** Podrán apreciar entonces que, la obligación incumplida que fue observada no corresponde al suscrito en mi calidad de coordinador del Subsistema de Presupuesto. En todo caso la correspondencia hacia el exterior de la institución es atribución de la Secretaría General de la Universidad, cuando se trate de documentos de esta naturaleza. En relación al numeral dos de este reparo, nuevamente mi defensa la sustento en la base legal utilizada por sus auditores; la cual es la siguiente: **"El artículo 194 cierre de movimiento contable, del reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: Las unidades contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones y prepararan la información financiero contable, que deberán**

enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes". Su servidor no tenía responsabilidad sobre aspectos contables; más bien, correspondía dicha obligación al contador institucional a través del sistema que para tal efecto ha instalado el Ministerio de Hacienda cuyas siglas son SICGE"".

De **fs. 193 al 195**, consta escrito presentado y suscrito por el señor **MARIO ROBERTO NIETO LOVO,** quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo pertinente expone: ""Para efectos ilustrativos en el siguiente listado enuncio el pliego de reparos que se me han formulado: REPARO UNO: "FALTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE". REPARO SEIS: "INCUMPLIMIENTO A CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA" **RESPUESTAS: Explicación sobre el REPARO UNO:** "FALTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE." 1. Al respecto puedo mencionar, que la Unidad de Medio Ambiente, se encuentra incorporada dentro de la Estructura Organizativa Institucional, la cual fue aprobada con el Plan Estratégico 2013 - 2016 por el Honorable Consejo Superior Universitario y que está contenido en el Acuerdo No. 056-2011-2013 (V) de fecha 6 de diciembre de 2012 (anexo 1). 2. Por otra parte, se puede señalar que la Unidad antes mencionada fue ratificada por la Honorable Asamblea General Universitaria mediante Acuerdo No. 90/2013-2015 (VI) de fecha 6 de marzo de 2015 (anexo 2), la cual fue enviada para su publicación a la Imprenta Nacional de conformidad a lo indicado en Factura No. 15D5004F 0001765 (anexo 3). 3. Es importante señalar, que durante mi gestión como Rector de la Universidad de El Salvador, se aprobaron los lineamientos de Formulación Presupuestaria para el año 2014, mediante Acuerdo No. 072-2011-2013 (V-2.3) de fecha 06 de junio/2013 emitido por el Consejo Superior Universitario (Anexo 4), en el cual se estableció que las Líneas de Trabajo podrían solicitar las plazas y los recursos necesarios por exigencia de Ley, entre las cuales se incluía a la Unidad de Medio Ambiente, no obstante y previo análisis por parte de la Asamblea General Universitaria, la demanda de recursos para el adecuado funcionamiento de la Universidad, para dicho ejercicio fiscal, requería más de 120 millones de dólares, razón por la cual no se incorporó el requerimiento solicitado por la rectoría para el funcionamiento de la Unidad que aquí nos ocupa, por considerar que aún no contaba con su ratificación, la que se materializó hasta marzo de 2015, tal como lo expongo en el numeral anterior. 4. Por otra parte, las Normas de Formulación Presupuestaria 2014 (Anexo 5), emitidas por el Ministerio de Hacienda indicaban que deberían de evitarse la programación de plazas nuevas, Norma que se aplicó durante toda mi gestión como Rector de la Universidad, y que se entiende por la difícil situación financiera que atraviesa nuestro país, misma que me obligó a solicitar refuerzos presupuestarios para solventar los compromisos financieros esenciales de pago de salarios y funcionamiento de la Institución. Con base a esta explicación, les ruego consideren que la creación de la Unidad de Medio Ambiente sí se dio durante mi gestión, y desde el año 2012 está incluida en el Organigrama Institucional de la Universidad, cabe añadir que las actuales autoridades han designado al Ing. Jorge E. Alfaro Mancía como Jefe de la Unidad de Medio Ambiente de la Universidad. (Anexo 6) **Explicación sobre el REPARO SEIS:**

"INCUMPLIMIENTO A CANCELACIÓN DE PRÉSTAMO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA". Ratifico lo explicado en las respuestas dadas a los auditores de la Corte de Cuentas con anterioridad, además, ratifico la respuesta que se da a este reparo contenido en este emplazamiento y que en forma colectiva enviamos a Ustedes con fecha 30 de Agosto del corriente año, JUICIO DE CUENTAS JC-CI - 011-2016-2, el cual también firmé. Nada más podría agregar que se han sostenido reuniones de trabajo con personal técnico de la Universidad y del Ministerio de Hacienda, a fin de determinar la forma en que se pueda hacer efectivo dicho compromiso, el cual se remonta al año de 1985 y que sirvió en Aquella oportunidad para el pago de las planillas de los empleados de la Universidad, lo que evidencia que la difícil situación presupuestaria del Primer Centro de Estudios Superiores del país, tiene carácter de histórica, razón por la cual hasta el día de hoy no se incluyen por parte del Gobierno Central los montos solicitados con los cuales se podría atender las necesidades y compromisos más apremiantes, tal como el pago de dicha deuda, contraída hace ya más de treinta años. No obstante, la Universidad de El Salvador y el Ministerio de Hacienda han acordado conformar un equipo de trabajo a fin de solventar dicha deuda y poder de ésta manera atender las observaciones realizadas por las instancias respectivas"". A través de la resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, fs. 213, se tuvo por parte a los referidos peticionarios y se ordeno la incorporación de la documentación aportada.

A **fs. 251**, consta el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **JORGE POSADA MAJANO,** quien en lo conducente manifiesta: ""**1.** Las observaciones consisten según lo expresado por ustedes, en no haber remitido oportunamente a la Dirección General de Presupuesto la Liquidación Presupuestaria anual del citado periodo; por lo que, les aclaro NUEVAMENTE que dicha función no corresponde a la Unidad de Presupuesto institucional, más bien, es una obligación que compete a la Dirección Superior y de la Secretaria General de la Universidad, tal y como lo determina el Art. 2 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto de la Universidad de El Salvador, así: 'La liquidación presupuestaria deberá ser presentada por el Rector al Consejo Superior Universitario, a más tardar el ultimo de febrero de cada año y será enviada a los organismos gubernamentales correspondientes dentro de los cinco días subsiguientes a su aprobación."; lo anterior, se determina con claridad según la Ley de la Corte de Cuentas a quien le corresponde la Responsabilidad directa en el Art. 57 y la Responsabilidad principal en el Art. 58; dicha explicación ya la hice de su conocimiento anteriormente, a través de escrito que presente a ustedes el 9 de septiembre de 2016 (Ver copia anexa). **2.** También el 9 de septiembre de 2016, les exprese mediante oficio en forma textual lo relativo a que el Art. 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, se determina a quien le corresponde la responsabilidad de los cierres contables es al Contador institucional y al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, lo cual deja en claro que no es responsabilidad del Jefe de Presupuesto, cargo que desempeñe en ese periodo. **3.** Cabe agregar, que la documentación que se tramita previo a su pago en la Unidad de Presupuesto y se paga posteriormente en la Tesorería de la Universidad, son

remitidos a la Contabilidad Institucional quien es la responsable de consolidarla utilizando el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICGE), resultando todos los Estados Presupuestarios, Contables y Financieros que se canalizan al Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental"". A través de la resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, fs. 320, se admitió el escrito antes relacionado y se ordeno la incorporación de la documentación aportada.

A **fs. 336**, consta escrito presentado y suscrito por el señor **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo pertinente expone: ""Como preámbulo, debo aclarar que se me ha relacionado con los tres reparos que menciono a continuación: "**EXPOSICIÓN:** REPARO TRES. "ELABORACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN Y REMISIÓN EXTEMPORANEA DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL": Ratifico las explicaciones que expuse ante esa Honorable Cámara mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2016, así como las explicaciones que ofrecí en su oportunidad a los auditores en el desarrollo de la auditoría del ejercicio financiero 2012, a quienes básicamente se les explicó la problemática que enfrenta a nivel institucional la Universidad, principalmente el desfase que arrastraba desde hace décadas, lo cual era recurrente al iniciar tarde el proceso de contabilización de las operaciones del nuevo año debido a finalización tardía del cierre contable del ejercicio financiero anterior, ante lo cual este servidor han tratado de resolver, enfrentado obstáculos de todo tipo, inclusive faltas graves de conducta de una parte del personal, ateniéndose a una serie de garantías de estabilidad y defensa excesiva y tendenciosa por parte del Sindicato (SETUES) a lo cual se ha sumado otro sindicato denominado SITRAUES cuyo accionar está dirigido francamente contra los jefes mediante la intimidación e incluso agresión o destitución de jefes para de esta forma de operar, aumenta su clientela de afiliados que no quieren disciplina ni cumplimiento de responsabilidades; así también se ha tenido que enfrentar el accionar arbitrario de la Defensoría de los Derechos Universitarios que siendo una Unidad financiada con fondos públicos no ha actuado una instancia que equilibrara los intereses tanto del trabajador como de la institución sino totalmente inclinada a satisfacer las demandas de los empleados que acuden a ella después de cometer infracciones a las leyes y reglamentos, concluyendo cualquier proceso con una resolución en contra de jefes como el suscrito, véanse como evidencia los documentos probatorios que anexé al escrito anterior. En razón de lo anterior y recurriendo a su comprensión es que insisto en que no sería justo que se sancionara a este servidor, cuando ha hecho todo lo posible por resolver el problema del atraso de la contabilidad, en contra de las adversidades, mientras que los empleados del área técnica, no han hecho esfuerzos para resolver, debido a que no les afecta que la contabilidad esté atrasada pues la Corte de Cuentas nunca les responsabiliza por el atraso, no obstante las condiciones objetivas siguientes: -

Todos son empleados públicos y por lo mismo, reciben un salario, lo cual implica el cumplimiento de una responsabilidad. - La contabilidad es un proceso que debe desarrollarse a través de un sistema o sea un conjunto de recursos humanos, tecnológicos y materiales. Es decir, la contabilidad es un proceso que se realiza en forma colectiva, por eso mismo están destacados once (11) técnicos contables, de los cuales únicamente cuatro se comportan responsablemente, mientras los otros siete especulan con el problema del atraso, por ejemplo, para exigir que se les paguen horas extras para que el atraso no se haga más grande, y peor aún provocan que se incremente el desfase para perjudicar la estabilidad de la jefatura que les exige. - La intervención de sindicatos que defienden a los empleados independientemente de su responsabilidad u honestidad, pues actúan como prestando un servicio caracterizado por la fuerza y la intimidación. En razón de lo anterior, la solución únicamente puede venir desde afuera, es decir un ente externo que tenga la autoridad y capacidad legal para exigir el cumplimiento de las obligaciones que deben cumplir las instituciones y de todos los servidores públicos y funcionarios. En este aspecto, es la Corte de Cuentas de la República, la única entidad que puede ejercer la acción legal para corregir, prevenir y disuadir, de manera que en el futuro dichos empleados se preocupen por llevar la contabilidad al día pues de lo contrario les recaería una sanción; es por esta razón que tanto he insistido en que esta Entidad fiscalizadora cambie el enfoque del problema identificando correctamente las causas, pues de lo contrario se repetirá el ciclo vicioso. El enfoque acostumbrado por los auditores de la Corte de Cuentas de la República de responsabilizar exclusivamente al jefe del Subsistema por el problema del atraso contable, ha demostrado que no ha contribuido a la solución del problema. Otra causa de la problemática ha sido la carencia de personal en la cantidad y calidad necesaria para lograr la eficacia en términos de resultados; de igual forma se carecía de la tecnología adecuada y eficiente para procesar el volumen de documentos de transacciones que realiza la institución. Adicionalmente a los factores antes expuestos, se presentó otro elemento que es más objetivo y es que se tiene una legislación universitaria que concede un mes de vacaciones anuales desde el día l5 de diciembre del año que finaliza hasta el 14 de enero del año subsiguiente, lo cual está establecida en el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, vacaciones que gozan los empleados incluyendo al personal de contabilidad precisamente cuando se tendría que estar trabajando en el cierre contable y presupuestario. A pesar de todas las dificultades, principalmente este servidor público, consciente de su responsabilidad legal y administrativa ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para tratar de superar el problema, por ejemplo en el caso de la tecnología, después de reiteradas solicitudes a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y específicamente la Escuela de Ingeniería en Sistemas Informáticos, fuimos atendidos cuando un grupo de Tesis, aceptó trabajar el tema de un software para el procesamiento de la contabilidad institucional, al grado que con base en la investigación llevada a cabo durante parte del año 2014 y todo el año 2015 ellos avanzaron en los capítulos teóricos e incluso llegaron a la etapa de programación o desarrollo del software, y sin embargo, lamentablemente a los estudiantes se les venció el plazo de egresados y no lograron terminar el sistema ni la tesis misma, por lo que, considerando todo

el tiempo que le dedicó este servidor para atender al grupo de tesis, y para que no se perdiera el esfuerzo, se solicitó que al menos se reasignara la investigación a otro equipo de tesis, de modo que a la fecha, el nuevo proceso está en la fase de programación, esto puede verificarse a través de la documentación que les entrego junto a este escrito, lo cual nos permite visualizar que a corto plazo, la contabilidad podría ir progresivamente reduciendo el atraso y finalmente llegar a actualizarse y mantenerse así, al grado que por ejemplo a la fecha, la contabilidad ya está prácticamente al día, puesto que estando a 6 de noviembre de 2017, ya se ha entregado el cierre contable del mes de septiembre de 2017, y ya se está trabajando en la contabilidad del recién finalizado mes de octubre de 2017, tal como lo compruebo mediante copia de la nota de remisión de los Estados Financieros correspondientes al mes de septiembre de 2017. En el cuadro elaborado por el auditor designado para verificar el área de la presentación de los Estados Financieros, puede apreciarse el hecho real que para los meses de agosto y septiembre de 2012, prácticamente se había alcanzado la actualización la actualización, lo que refleja el hecho que cuando ha sido posible se ha hecho, en los meses subsiguientes o sea los últimos del mes, nuevamente se congestiono el sistema debido principalmente a que las compras de montos mayores, de bienes de larga duración, las diversas Líneas de Trabajo realizan ese tipo de compras hasta el final del año y principio del siguiente. Pero como subrayamos, para el caso particular de los meses de agosto y septiembre de 2012, son significativos del interés que el suscrito tiene de lograr poner al día la contabilidad, y que definitivamente, cuando se atrasa, de ninguna manera ha habido negligencia, sino preocupación y esfuerzo. También solicitamos que se considere que la actualización de la contabilidad es una responsabilidad compartida con otros empleados o servidores públicos destacados en todas las Unidades u Oficinas de origen que participan en el proceso financiero, y que son quienes proveen los insumos (información y documentación sobre las transacciones) por ejemplo que las Facultades y Oficinas Centrales deben entregar la documentación correctamente elaborada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) debe gestionar las compras temprano y no hasta el final del año; que la Fiscalía General de la Universidad debe gestionar ágilmente la elaboración y suscripción de contratos de suministro de bienes y servicios igual que de los contratos de servicios personales. Que los otros Subsistemas de la Unidad Financiera Institucional (UFI) deben cumplir sus funciones con la calidad y prontitud que se requiere para trasladar la documentación que presentarán a Contabilidad. Que las altas autoridades deben brindar un apoyo decidido a los jefes responsables de Contabilidad y la UFI puedan efectuar las gestiones operativas, preventivas y correctivas para mantener funcionando el Subsistema en un nivel óptimo. Con base en las explicaciones antes expuestas, les solicito que reconsideren la forma en que han formulado la determinación de responsabilidades sobre el atraso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la UES y que en definitiva, no es justo atribuir responsabilidad administrativa a este servidor por un problema (O incumplimiento de plazos legales) cuando no ha estado a mi alcance resolver, no obstante todos los esfuerzos que he realizado, incluso los conflictos que he tenido que enfrentar. Ahora, con respecto a la observación referente a la omisión de entrega de Estados Financieros de la UES a la Dirección General de Presupuesto

(DGP) del Ministerio de Hacienda, les informo que desde antes que yo asumiera el cargo de Jefe del Subsistema de Contabilidad no se le han entregado, y coincidentemente, tampoco esa Dirección General los ha requerido nunca, de ahí que puede considerarse que no ha sido necesario, probablemente por el hecho que al ser una dependencia del mismo Ministerio de Hacienda al cual pertenece la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) que es la institución a la cual se le entregan los Estados Financieros impresos y en archivos digitales para que los cargue al sistema de consolidación de la contabilidad de todo el sector público, y es en éste donde la DGP consulta cuando necesita alguna información. Este contraste entre la disposición legal y la realidad fáctica, da la base para considerar que dicha disposición es de las que se califican como vigente mas no positiva, y por tanto no habría necesidad de atribuirme responsabilidad administrativa y consecuentemente una sanción inmerecida. 4) REPARO CUATRO: "SALDOS NEGATIVOS PENDIENTES DE DEPURAR Y REVELACIÓN DE CIFRAS CONTABLES POR CUENTAS BANCARIAS QUE NO EXISTEN." Esta observación se resolvió efectivamente mediante la depuración de saldos de las cuentas involucradas, tal como se le comprobó a la profesional que tuvo a bien nombrar la Honorable Cámara que Ustedes presiden, a quien le acreditaron el mandato de practicar la pericia contable sobre este reparo; y como expresé en escrito anterior si bien es cierto que al cierre del ejercicio financiero 2015, las cuentas mostraban errores e inexactitudes, por causa de la imposibilidad de realizar el proceso de depuración para el cual tantas veces se solicitó el apoyo institucional específicamente en contratarme dos técnicos contables para que realizaran un proceso exhaustivo de investigación histórica del origen de los errores, para concluir en el saneamiento de cuentas, todo bajo mi dirección, lo cual no lo obtuve, por lo que en ocasión del presente juicio de cuentas del cual forma parte el mencionado peritaje, este servidor público, inició por su propia cuenta el proceso abreviado de saneamiento de cuentas, lo cual requirió un esfuerzo grande en el plano personal, trabajando hasta por las noches y fin de semana, recolectando información, diseñando el procedimiento a aplicar, estudiando la normativa de carácter técnico (Contable gubernamental y financiero) concluyendo con la formulación y digitación de las partidas contables correspondientes a la naturaleza y saldo de cada cuenta involucrada, todo con el propósito de resolver el asunto bajo juicio, lo cual fue logrado finalmente, de manera que en la actualidad esa deficiencia ya no existe. Aún desde antes de estas acciones recientes, a iniciativa del suscrito, ya se había iniciado un proceso de depuración de saldos contables, tal como se informó a través de los escritos presentados en las diversas instancias por las que ha transitado este proceso de fiscalización del ejercicio financiero 2015, y aunque se trató de un proceso con un alcance bastante limitado por la carencia de recursos, pero como mencioné, ha sido con la premura de este procedimiento proveído por esa Honorable Cámara, que se dio un impulso eficaz. Lo anteriormente expuesto se evidencia con la documentación que anexo en relación con este reparo. 5) REPARO CINCO: "HECHOS ECONÓMICOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO FUERON REGISTRADOS." De igual forma que en el caso del Reparo comentado en los párrafos precedentes, gracias a las acciones realizadas por este servidor ya se superaron las situaciones señaladas por el equipo de auditores, según pudo constatar la profesional que

practicó la pericia contable referida, cuya evidencia documental recolectada por ella, ha de estar agregada a los expedientes. De manera que en la actualidad las diferencias que reflejan las conciliaciones bancarias, consisten en diferencias temporales, es decir o transacciones que en breve llegan a la coincidencia entre la contabilidad y los estados de cuenta emitidos por el Banco. Finalmente, muy respetuosamente les solicito que consideren las explicaciones y evidencias ofrecidas y me exoneren de la responsabilidad administrativa que preliminarmente se me ha atribuido"". A través de la resolución dictada a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, fs. 396, se admitió el escrito antes relacionado y se ordeno la incorporación de la documentación aportada.

V- Por medio de autos de **fs. 320 y 396,** se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término de ley, conforme al Art. 69 Inc. 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada, por la Licenciada **INGRY LIZEHT GONZALEZ AMAYA, de fs. 326 al 329 y del 404 al 405,** quién en lo pertinente en el primer escrito expone: ""Que he sido notificada de la resolución de las nueve horas y treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal, la cual evacuo en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determinó mediante los reparos siguientes: REPARO UNO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Falta de creación de la Unidad de Medio Ambiente. El Reparado Mario Roberto Nieto Lovo, presenta escrito en el que manifiesta: Que la unidad de medio ambiente se encuentra incorporada a la estructura organizativa, la cual fue aprobada con el Plan dentro de la estructura organizativa, que dicha unidad fue ratificada por la honorable asamblea general y anexan acuerdos. Que durante la gestión del reparado, el concejo superior universitario estableció las líneas de trabajo y además que las normas de formulación 2014, emitidas por el Ministerio de Hacienda, indicaban que debería de evitarse la programación de plazas. Por lo que consideran que la creación de la Unidad de Medio Ambiente si se dio durante mi gestión y desde el año 2012 está incluida en el organigrama institucional de la universidad. La Representación fiscal después de tener a la vista los argumentos presentados por el reparado, mismos que fueron aportados al momento de la lectura del informe; soy del criterio que a pesar de las gestiones realizadas, se demostró que durante el periodo cuestionado la unidad de medio ambiente no se había creado como parte de la estructura organizativa de la UES, por lo que es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. REPARO DOS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Elaboración, revisión y autorización extemporánea de conciliaciones bancarias y existencia de saldos no conciliados. Los Reparados: Enrique Alberto Perez Ramírez, presentan escrito mediante el cual manifiesta: Que el retraso señalado en el presente reparo obedece a la extemporaneidad en los cierres contables, situaciones que no es imputable a su persona. La suscrita considera que los reparados admiten que en el periodo fiscalizado en efecto se autorizó y revisó con extemporaneidad las conciliaciones bancarias de la comuna, así mismo la existencia de saldos no conciliado. Por lo

que se configura la inobservancia la ley, siendo pertinente se declare la responsabilidad administrativa según corresponda a favor del Estado de El Salvador. REPARO TRES RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Elaboración, autorización y remisión extemporánea de liquidación presupuestaria y estados financieros a la Dirección General de presupuesto y Dirección General de contabilidad Gubernamental. La Cámara sentenciadora a efecto de mejor proveer ordena el Reconocimiento a fin de verificar si el informe de liquidación presupuestaria fue elaborado y autorizado, así mismo si se presentó a la Dirección General de Presupuesto en el plazo establecido; y a los Estados financieros y notas explicativas con el objeto de constatar si fueron elaborados y remitidos a la Dirección de Contabilidad Gubernamental. Se procedió a la al reconocimiento señalado y se tuvo a la vista la liquidación presupuestaria elaborada y autorizada, sin embargo se presentó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y no a la Dirección General de Presupuesto de la forma siguiente: Meses año 2012 fecha de remisión DGCG enero, febrero, marzo y abril junio 2012 abril y mayo julio de 2012 junio septiembre de 2012 julio y agosto octubre de 2012 septiembre, noviembre 2012 octubre y noviembre febrero de 2013 diciembre de 2012 marzo de 2013. Se tuvo a la vista los estados financieros de 2012 con sus notas explicativas, debidamente autorizadas, no obstante la presentación de las mismas se efectuó hasta mayo de 2013. La Representación fiscal después de tener a la vista los argumentos presentados por los reparados y tener a la vista la documentación objeto de peritaje, consistente en las liquidaciones presupuestarias y estados financieros, se evidencio que los mismos fueron remitidos a la DGCG y no a la DGP, además que los mismos se remitieron de forma extemporánea, Por lo que soy del criterio que se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de el Salvador. **REPARO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Saldos negativos pendientes de depurar y revelación de cifras contables por cuentas bancarias que no existen.** La Cámara sentenciadora a efecto de mejor proveer ordena la práctica de Peritaje Contable con el objeto de constatar si los saldos del Balance de comprobación y si los saldos contables de las cuentas bancarias de dos mil doce fueron cerrados en el periodo correcto; nombrándose como perito al Licenciada Maria Esther Sánchez Serrano, quien emite informe en los términos siguientes: Con base al peritaje contable practicado al reparo número cuatro se concluye que efectivamente los saldos del balance de comprobación y los saldos contables de las cuentas bancarias no fueron liquidados al 31 de diciembre de 2012, sin embargo, el contador realizó liquidación de saldos en el año 2016, resultando de esta manera la liquidación de saldos de las cuentas contables señaladas. La Representación fiscal después de tener a la vista los argumentos presentados por los reparados y las conclusiones del perito nombrado, soy del criterio que a pesar de estar depuradas en la actualidad los saldos contables de las cuentas bancarias, se denota que durante el periodo fiscalizado en efecto se inobservó la ley, debido a que hasta el año 2016 se actualizaron los saldos, por lo que es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO CINCO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Hechos económicos generados en el ejercicio no fueron registrados.** La Cámara sentenciadora a efecto de mejor proveer ordena la práctica de Peritaje Contable con el objeto de verificar si fueron conciliados los saldos contables que presentaban una diferencia de $2,706,187.27, así mismo si

la Tesorería concilio las transacciones de débito y crédito, nombrándose como perito al Licenciada Maria Esther Sánchez Serrano, quien emite informe en los términos siguientes: Con base al peritaje contable practicado al reparo número cinco se concluye que ciertamente los saldos contables que presentaban una diferencia de $2,706,187.27, no fueron conciliados al 31 de diciembre de 2012, sin embargo el contador realizó depuración de saldos en las cuentas bancarias en periodos posteriores, segregando el monto de $2,706,187.27, en los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, lo cual se liquida hasta junio de 2017, realizando así las conciliaciones de las cifras en los ejercicios contables mencionados. Consecuentemente se han conciliados las transacciones de débitos y créditos por parte de la Tesorería. La Representación fiscal después de tener a la vista los argumentos presentados por los reparados y las conclusiones del perito nombrado, soy del criterio que a pesar de estar conciliadas las transacciones de débito y crédito en la actualidad, los saldos contables de las cuentas bancarias; se evidencia que en el periodo fiscalizado se inobservó la ley, debido a que hasta junio de 2017 se actualizaron los saldos, por lo que es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. **REPARO SEIS RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Incumplimiento a cancelación de préstamo otorgado por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería.** Los Reparados **Manuel Antonio Mejia y Mario Roberto Nieto Lovo**, presentan escrito mediante el cual manifiestan: Que en el proceso de la auditoria se les explicó el esfuerzo realizado por la administración para la resolución progresiva de los problemas heredados de gestiones anteriores, así como los logros obtenidos lo cual no ha sido tomado en consideración ,llevándolos a este nivel con la intención de sancionarlos injustamente, por lo que solicite se valores las explicaciones y evidencias ofrecidas. La Representación fiscal después de tener a la vista los argumentos presentados considera que en esta instancia no se ha justificado el incumplimiento a cancelación de préstamos otorgados por el Ministerio de Hacienda. Siendo el criterio de la suscrita que no se logra desvanecer la responsabilidad administrativa y confirmándose las condiciones reportadas por el equipo fiscalizador en el periodo auditado. Para concluir es importante la observancia y aplicabilidad por parte de los reparados a lo prescrito en el artículo 24 de La Ley de la Corte de Cuentas de la República en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas, el cual establece: "que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización y administración de las operaciones a su cargo". La anterior normativa relacionada con el Art. 26 del mismo cuerpo legal que dice: "que cada entidad y organismo del sector publico establecerá su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía, en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa, ya que esta se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones en su actuación en la municipalidad. Lo anterior relacionado con el Art. 61 de la referida ley que establece: Que serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen

de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo"". A través de la resolución dictada a las once horas y cincuenta minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete, fs. 330, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a dicho Ministerio Público. En el segundo escrito de **fs. 404 al 405,** manifestó lo siguiente: ""Que he sido notificada de la resolución de las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal, la cual evacuo en los términos siguientes: El Reparado **Roosevelt Giovanni Bolaños García**, presenta escrito ampliando sus explicaciones en lo relativo a los reparos 3, 4 y 5 en el que manifiesta: **REPARO TRES RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Elaboración, autorización y remisión extemporánea de liquidación presupuestaria y estados financieros a la Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Contabilidad Gubernamental** En relación a este reparo ratifica las explicaciones que expuso mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2016, además de las explicaciones que ofreció en su oportunidad a los auditores en el desarrollo de la auditoría realizada. Manifestando que no sería justo que se le sancione, cuando ha hecho todo lo posible para resolver el problema del atraso de la contabilidad, en contra de adversidades, mientras que los empleados del área técnica no han hecho esfuerzos para resolverlo y a pesar de las dificultades ha tratado de superar el problema. Solicitando se considere la actualización de la contabilidad y la cual es compartida con otros empleados de otras unidades que participan en el proceso y se reconsidere a forma en que se ha formulado la determinación de responsabilidades sobre el atraso. **REPARO CUATRO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Saldos negativos pendientes de depurar y revelación de cifras contables por cuentas bancarias que no existen.** Que la observación se resolvió mediante la depuración de saldos de las cuentas involucradas, según lo comprobó la profesional que tuvo a bien nombrar para la realización de peritaje. Manifiesta que a iniciativa del suscrito ya se había iniciado un proceso de depuración de saldos contables, tal como fue informado a esta corte y lo cual se evidencia con la documentación anexa a este reparo. **REPARO CINCO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Hechos económicos generados en el ejercicio no fueron registrados.** Manifiesta que debido a las acciones realizadas por su persona, las situaciones señaladas fueron superadas y se pudo constatar con la pericia realizada. Por lo que solicito se consideren las explicaciones y evidencias ofrecidas y se exonere de responsabilidad atribuida. La Representación Fiscal después de tener a la vista los argumentos presentados por el reparado, soy de criterio que dichos argumentos ya fueron tomados en consideración al momento de emitir la opinión correspondiente en fecha siete de noviembre de los corrientes, Así mismo es importante que se tome en consideración las conclusiones periciales realizadas en el presente juicio, las cuales determinaron que al momento de la fiscalización y en el periodo objeto de la misma, se elaboraron,

autorizaron y remitieron de forma extemporánea las liquidaciones presupuestarias y estados financieros a la DGP y DGCG; existían Saldos negativos pendientes de depurar y revelación de cifras contables por cuentas bancarias que no existen y hechos económicos generados en el ejercicio no fueron registrados, es decir se evidencia la inobservancia a la ley en el periodo auditado, pese a las gestiones realizadas en la actualidad. Siendo del criterio de la suscrita que se inobservo la ley, siendo pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de el Salvador. Solicitando además se ratifique en todas sus partes la opinión emitida en fecha siete de noviembre de los corrientes"". Por auto de fs. 406, emitido a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, esta Cámara admitió el escrito antes relacionado, se tuvo por evacuada la audiencia conferida a dicha Representación Fiscal y se ordenó traer el presente Juicio de Cuentas para sentencia.

VI- Luego de analizadas las explicaciones brindadas, documentación aportada, Prueba Pericial y la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto a los reparos que se detallan a continuación: **REPARO UNO,** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** bajo el Título **"FALTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE".** *En relación a que la Administración de la Universidad, no contaba con la Unidad de Medio Ambiente ya que solamente existía un Acuerdo del Comité de Coordinación de Gestión de Medio Ambiente, que ordenaba las actividades.* Reparo atribuido al señor **MARIO ROBERTO NIETO LOVO,** Rector de la Universidad de El Salvador. En cuanto a lo antes descrito, ***el servidor actuante*** manifestó, que la Unidad de Medio Ambiente, se encuentra incorporada en la Estructura Organizativa Institucional, aprobada con el plan Estratégico 2013-2016 por el Consejo Superior Universitario y que está contenido en el Acuerdo número 056-2011-2013(V) de fecha seis de diciembre de dos mil doce, ratificada por la Honorable Asamblea General Universitaria, por medio del Acuerdo No. 90/2013-2015(V) de fecha seis de marzo de dos mil quince. Expone además, que durante su gestión, se aprobaron los lineamientos de Formulación Presupuestaria para el año dos mil catorce, que incluían a la Unidad de Medio Ambiente, con plazas y los recursos necesarios, sin embargo por requerir más de CIENTO VEINTE MILLONES DE DOLARES, para su funcionamiento, no fue incorporado debido a la falta de ratificación por parte de la Asamblea General Universitaria, lo que se materializó hasta marzo de dos mil quince; por otra parte indicó, que las Normas de Formulación Presupuestaria dos mil catorce, emitidas por el Ministerio de Hacienda, indicaban que debía evitarse la programación de plazas nuevas, Norma que se aplicó durante su gestión como Rector de la Universidad, lo anterior debido a la difícil situación financiera que atraviesa nuestro país; en ese orden de ideas, expone que la Unidad de Medio Ambiente fue creada durante su gestión y que desde el año dos mil doce está incluida en el Organigrama Institucional

de la Universidad. Como prueba de descargo presenta la documentación de fs. 196 al 212. Por su parte el ***Ministerio Público Fiscal*** al emitir su opinión de mérito, hace relación a los argumentos expuestos por el reparado, siendo estos los mismos que fueron aportados al momento de la lectura del informe, por lo que considera que a pesar de las gestiones realizadas, se demostró que durante el período cuestionado la Unidad de Medio Ambiente no se había creado como parte de la estructura organizativa de la UES, por lo que es pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa a favor del Estado de El Salvador. En el contexto anterior ***ésta Cámara*** determina, que el reparado en el ejercicio de su derecho de defensa, argumentó que durante su gestión como Rector de la Universidad de El Salvador, llevó a cabo acciones encaminadas a incorporar dentro de la Estructura Organizativa Institucional de la UES, la Unidad de Medio Ambiente y asimismo agregarla en su presupuesto, situación que se materializó hasta el seis marzo del dos mil quince, por contar hasta esa fecha con la ratificación de la Honorable Asamblea General Universitaria; señala además el reparado, que de conformidad a las Normas de Formulación Presupuestaria dos mil catorce, emitidas por el Ministerio de Hacienda, no era permitido la programación de nuevas plazas para ése ejercicio Fiscal; agrega, que las autoridades Universitarias, a la fecha de su escrito nombraron a una persona como Jefe de la Unidad Medio Ambiental de la Universidad; presentando documentación de descargo, consistente en copias simples; del Acuerdo número 052-2011-2013 (V), en el cual se aprobó el documento que contiene el Perfil del "PLAN ESTRATEGICO 2013-2023 DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR"; Acuerdo número 90/2013-2015 (V) en el cual se ratificó el Acuerdo No. 68/2011-2013 (IX) de fecha diez de octubre de dos mil catorce y No 011-2013-2015 (V-1.8) de fecha veinte de febrero de ese mismo año; Factura No. 15DS004F pago de la publicación del Acuerdo No. 90/2013-2015 (VI) fecha de publicación catorce de octubre de dos mil quince; páginas 4 y 5 de las Normas de Formulación Presupuestaria dos mil catorce del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo número 790 de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis, por el cual autorizaron Contratar los servicios profesionales No Personales del Ingeniero Agrónomo Jorge Eduardo Alfaro Mancía, en el periodo comprendido del ocho de agosto al catorce de diciembre de dos mil dieciséis, entre otros. De lo anterior se tiene, que el reparado ha comprobado documentalmente, haber realizado gestiones para la creación e incorporación de la Unidad Ambiental en la Estructura Organizativa de la UES, hecho iniciado en diciembre de dos mil doce y concluido en marzo de dos mil quince, nombrándose como Jefe de dicha Unidad, al Ingeniero JORGE EDUARDO ALFARO MANCIA, como consta en el Acuerdo Número SETECIENTOS NOVENTA, de fecha veintidós de agosto de dos mil dieciséis; sin embargo éstas acciones fueron posteriores al periodo auditado, siendo entonces que los argumentos y documentación presentados, no son suficientes para desvincularlo de lo atribuido, confirmándose con ello el

incumplimiento a lo establecido en los Arts. 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente; en consecuencia es procedente conforme a derecho declarar que el ***reparo se confirma***. **REPARO DOS**, por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** bajo el Título **"ELABORACION, REVISION Y AUTORIZACION EXTEMPORANEA DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y EXISTENCIA DE SALDOS NO CONCILIADOS".** *Con relación:* ***a)*** *Las conciliaciones bancarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas extemporáneamente, hasta el veintiuno de junio de dos mil trece;* ***b)*** *Los saldos contables de Banco salvadoreño, Cuscatlán, Ahorromet y Fomento Agropecuario, los cuales en términos absolutos suman la cantidad total de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS* ***$35,884.22****, carecían de conciliación bancaria que demostraría la existencia o respaldo dichos montos.* Reparo atribuido a los señores: **ENRIQUE ALBERTO PEREZ RAMIREZ,** Coordinador de la Unidad de Conciliaciones Bancarias Institucional y **MANUEL ANTONIO MEJIA,** Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI. En cuanto a lo antes descrito, ***el servidor actuante*** Pérez Ramírez manifestó, que el retraso se debe a la extemporaneidad en los cierres contables, situación que no es imputable a su persona. Por su parte el señor Manuel Antonio Mejía, se mostró parte en el proceso, no emitiendo sus cometarios, respecto de lo atribuido en el presente reparo. En ese orden de ideas el ***Ministerio Público Fiscal*** al emitir su opinión de mérito, hace relación a los argumentos expuestos por el señor Enrique Alberto Pérez Ramírez, considerando que admite, que en el periodo fiscalizado, en efecto se autorizó y revisó con extemporaneidad las conciliaciones bancarias, reconociendo además la existencia de saldos no conciliados; por lo que manifiesta, se configura la inobservancia de ley, siendo pertinente se declare la Responsabilidad Administrativa, según corresponda a favor del Estado de El Salvador. En el contexto anterior ***ésta Cámara*** determina, que el reparado ENRIQUE ALBERTO PEREZ RAMIREZ, en el ejercicio de su derecho de defensa argumentó que los atrasos en la elaboración, revisión y autorización de las conciliaciones Bancarias, se debió a la extemporaneidad en los cierres contables, situación que de acuerdo a su dicho, no puede imputársele a su persona; no presentando documentación de descargo que valorar. De lo anterior se tiene que el servidor actuante, se limitó a argumentar que el atraso se debió a la extemporaneidad de los cierres contables, sin comprobar dicho extremo; siendo entonces que la explicación brindada no es suficiente para desvincularlo de lo atribuido, confirmándose con ello el incumplimiento a los Arts. 89 de las Normas Técnicas de Control Interno de la UES y 31 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, así como en la Norma C.2.3 numeral 5 del Manual Técnico SAFI. Por su parte el señor Mejía, únicamente se mostró parte, no presentando sus explicaciones ni documentación que valorar; no obstante haber contado con la oportunidad procesal para ello, por lo que al no contar con elementos de descargo,

es procedente declarar que el ***reparo se confirma.*** **REPARO TRES,** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** bajo el Título **"ELABORACION, AUTORIZACION Y REMISION EXTEMPORANEA DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL".** *En relación a que de acuerdo al Informe de Auditoría, mediante comparación de saldos del Balance de Comprobación y saldos de Estados Bancarios al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se establecieron las deficiencias siguientes:* ***1)*** *Elaboración, presentación y autorización extemporánea de informe de liquidación presupuestaria por el Consejo Superior Universitario, no enviada a la Dirección General de Presupuesto dentro del tiempo establecido.* ***2)*** *Elaboración y remisión de los Estados Financieros y sus notas explicativas a la Dirección de Contabilidad Gubernamental DGCG, posterior a los plazos establecidos.* Reparo atribuido a los señores: **MANUEL ANTONIO MEJIA,** Unidad Financiera Institucional UFI, **JORGE POSADA MAJANO,** Coordinador Subsistema de Presupuesto, **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** Coordinador del Subsistema de Contabilidad y **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS,** Tesorera Institucional. En cuanto a lo antes descrito, ***los servidores actuantes*** Manuel Antonio Mejía y Roosevelt Giovanni Bolaños García**,** manifestaron entre otros aspectos, que a nivel Institucional la Universidad, enfrenta una problemática que arrastra desde hace décadas, el cual consiste en el tardío inicio de la contabilización de las operaciones contables del nuevo año, debido a que se finalizó tarde el cierre del ejercicio contable del año anterior; así como otros obstáculos, habiendo llevado a cabo las acciones necesarias para superarlas, lo que se ve reflejado en los meses de agosto y septiembre de dos mil doce, en los que prácticamente se había alcanzado la actualización; siendo que en los meses subsiguientes, nuevamente se congestiona el sistema, debido a las compras de bienes de larga duración se realizan a final del año y principio del siguiente. Presentaron documentación de fs. 130 al 177. Por su parte el reparado *Jorge Posada Majano* expuso, que de acuerdo a la norma señalada como incumplida por el auditor, no le correspondía en su calidad de Coordinador del Subsistema de Presupuesto; siendo en todo caso, una obligación de la Secretaria General de la Universidad; en el mismo sentido se pronunció respecto de lo atribuido en el literal b) del reparo, indicando que la responsabilidad sobre aspectos contables recae en el Jefe de la Unidad Financiera y en el Contador, a través del sistema que para tal efecto, instaló el Ministerio de Hacienda. Al respecto la reparada *Evelyn Elizabeth Díaz Santos* manifestó, que en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, se establecen las funciones que le corresponden a cada uno de los Subsistemas que integran la Unidad Financiera Institucional; por lo que la suscrita como Coordinadora únicamente del Subsistema de Tesorería, no tiene dentro sus responsabilidades el remitir Liquidaciones Presupuestarias a la Dirección General de

Presupuesto y Estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; no obstante por el nivel de coordinación que debe existir entre todos los Subsistemas con el de Contabilidad, la Tesorería tiene claro que debe suministrar la información que es procesada, elaboró un procedimiento para la remisión de la información. Presenta documentación 179 al 191. Por su parte el ***Ministerio Público Fiscal***, en su opinión de mérito, hace relación a los argumentos expuestos por los reparados, manifestando que se configura la inobservancia a la ley; por lo que pide se declare la responsabilidad administrativa según corresponda a favor del Estado de El Salvador; en su segunda intervención solicita se ratifique en todas sus partes la opinión emitida en fecha siete de noviembre de los corrientes. En razón de lo anterior ***esta Cámara*** determina, que los reparados ejercieron su derecho de defensa por separado, pero en similares términos al argumentar que lo señalado por el auditor, en el hallazgo que dio origen al presente reparo, no corresponde a sus funciones sino a la Dirección superior, así como de la Secretaria General de la Universidad, presentando como prueba de descargo documentación consistente en copias simples de una Circular UFI-8/2012 remitiendo la Programación para el Cierre del Ejercicio Fiscal dos mil doce; del Plan de Trabajo para la Depuración de las Cuentas Bancarias; Circular 44/2010 modificada de fecha uno de diciembre de dos mil diez, de envío de Informes de Ingresos; Un listado de Informes de Ingresos recibidos del veintitrés al treinta de noviembre de dos mil doce, entre otros. En ese orden de ideas, se ordenó la práctica de un Reconocimiento con el objeto de verificar si el informe de liquidación presupuestaria fue elaborado y autorizado; asimismo si fue presentado en la Dirección General de Presupuesto en el plazo establecido y a los Estados Financieros y Notas explicativas con el objeto de constatar si fueron elaboradas y remitidas a la Dirección de Contabilidad Gubernamental; diligencia llevada a cabo el día veintidós de septiembre de dos mil diecisiete; habiéndose tenido a la vista la liquidación presupuestaria elaborada y autorizada; sin embargo, se estableció que ésta fue presentada en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y no en la Dirección General de Presupuesto como lo establece la Ley, siendo además que la presentación se hizo de manera extemporánea, lo anterior respecto a lo establecido en el literal a) del reparo; asimismo se tuvieron a la vista los Estados Financieros de dos mil doce, con sus notas explicativas, constatando que éstos fueron presentados hasta el mes de mayo de dos mil trece, esto relacionado al literal b) del reparo que nos ocupa. De lo anterior, se comprueba la inobservancia cometida por los reparados, en cuanto a remitir dichos informes a las dependencias del Ministerio de Hacienda, en el plazo indicado; siendo además, que los argumentos brindados y la documentación aportada, no es suficiente para desvincularlos de lo atribuido, en razón de la coordinación que debe existir entre las Unidades Financieras, Presupuestarias y de Tesorería, en el proceso de recopilación, ordenamiento y remisión de los datos para preparar el informe

financiero/contable, el cual debe ser remitido dentro de los diez días del siguiente mes, a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y a la Dirección General de Presupuesto, siendo en consecuencia procedente conforme a derecho declarar que el ***reparo se confirma***. **REPARO CUATRO,** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** bajo el Título **"SALDOS NEGATIVOS PENDIENTES DE DEPURAR Y REVELACION DE CIFRAS CONTABLES POR CUENTAS BANCARIAS QUE NO EXISTIAN".** En relación a que se comprobaron algunas inconsistencias relacionadas con saldos negativos pendientes de depurar y la revelación de cifras contables por cuentas bancarias, que al cierre del ejercicio no existían, como se describe a continuación: **1-** El Balance de comprobación presentaba cuentas con saldos negativos que al cierre del ejercicio no fueron depurados. **2-** Se identificaron saldos contables que correspondían a cuentas bancarias cerradas antes de finalizar el ejercicio dos mil doce. Reparo atribuido a los señores: **MANUEL ANTONIO MEJIA,** Unidad Financiera Institucional UFI y **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** Coordinador del Subsistema de Contabilidad. En cuanto a lo antes descrito ***los Servidores Actuantes,*** manifestaron que en la cuenta 211.09 – Bancos Comerciales y las subcuentas del primer grupo, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, existían saldos pendientes de liquidar, debido a que no se había recibido la documentación necesaria para dar por finalizada dicha disponibilidad de años anteriores, pero que como Subsistema de Contabilidad, se había enfrentado la imposibilidad de hacerlo, pues si se hubiese hecho se caería en otro problema legal, por carecer de documentación de soporte; argumentando desconocer por qué las personas encargadas de los Fondos Circulantes de Monto Fijo no presentaron dicha liquidación. Con respecto a las cuentas bancarias, lo que ha sucedido, es que los bancos Cuscatlán, Ahorromet y de Fomento Agropecuario, a nivel institucional no se definió si los supuestos saldos pueden recuperarse, puesto que los mismos bancos no confirmaron la existencia de fondos a favor de la Universidad, de ahí que Contabilidad no había tenido alternativa más prudencial que mantenerlos como saldos inactivos, hasta que se nos comunicara algún cambio al respecto, informando que varias cuentas bancarias ya fueron cerradas por el Subsistema de Tesorería; ahora bien, en vista de los resultados del examen de auditoria realizado, se procedió a realizar una serie de ajustes contables a efectos de rectificar saldos, quedando pendiente de rectificación una parte de las cuentas bancarias que se derivan de la codificación contable 211-09-001 - Banco Salvadoreño, debido a que se necesita hacer más indagaciones para obtener documentación de soporte adicional. En lo referente a las cuentas de pasivo 412 - Obligaciones y 424 - Acreedores Financieros, se encuentran en la misma situación explicada anteriormente, se logró la contratación eventual de dos personas para la recuperación de los archivos contables guardados en las bodegas del Subsistema de Contabilidad y luego se destinó a una de ellas a la tarea de depuración de cuentas

bancarias, extendiéndose incluso a los años dos mil trece y dos mil catorce, a partir de lo cual, se ha mantenido un sistema de verificación de las conciliaciones bancarias hasta la fecha; aclarando que las otras cuentas contables, tales como los deudores y acreedores financieros y los proyectos, no han sido depurados. Presenta documentación de fs. 148 al 177. Por su parte la ***Representación Fiscal***, en su opinión de mérito, hace relación a los argumentos expuestos por los reparados, manifestando que después de tener a la vista los argumentos presentados y las conclusiones del perito nombrado, considera que a pesar de estar depurados en la actualidad los saldos contables de las cuentas bancarias, se denota que durante el periodo fiscalizado en efecto se inobservó la ley; por lo que pide se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En razón de lo anterior ***ésta Cámara*** determina, que los reparados en el ejercicio de su derecho de defensa, argumentaron que las deficiencias detectadas por el equipo auditor, fueron generadas en años anteriores a su periodo de gestión, habiendo realizado acciones tendientes a depurar las cuentas bancarias propiedad de la Universidad, presentando como prueba de descargo documentación consistente en copias simples de: el Informe semanal sobre depuraciones Bancarias al quince de febrero de dos mil trece; un Informe acumulativo de las depuraciones de las cuentas Bancarias; de la Evolución de los montos de las diferencias señaladas en la conciliaciones Bancarias; un Informe del proceso depuración de cuentas Bancarias, entre otros. En ese orden de ideas y por tratarse de materia contable, esta Cámara ordenó la práctica de un peritaje contable, con el objeto de verificar si los saldos del Balance de Comprobación y los saldos contables de las cuentas bancarias del dos mil doce fueron cerrados en el periodo correcto; nombrándose para tal efecto a la Licenciada MARIA ESTER SÁNCHEZ SERRANO, cuyo informe consta a fs. 253, encontrando dentro de sus conclusiones, que efectivamente los saldos del balance de comprobación y los saldos contables de las diferentes cuentas bancarias, no fueron liquidados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; sin embargo, el contador realizó liquidación de saldos en el año dos mil dieciséis, resultando de esa manera que la liquidación de saldos de las cuentas contables señaladas. De lo anterior, se tiene que existe prueba suficiente en el proceso que demuestra las gestiones realizadas por los reparados, para proceder a la liquidación de los saldos contables de las cuentas bancarias señaladas en la condición del hallazgo que dio origen al presente reparo, gestiones que trajeron como resultado, que las mismas se encuentran debidamente liquidadas, siendo entonces que las explicaciones brindadas, así como la prueba presentada y producida es suficiente para desvincularlos de lo atribuido, en virtud de tratarse de hechos contables, que por su misma naturaleza, no pueden considerarse como hechos consumados; en tanto el ***reparo no subsiste***. **REPARO CINCO,** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** bajo el Título **"HECHOS ECONOMICOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO FUERON REGISTRADOS".** En relación a que

existían hechos económicos generados en el ejercicio, que no fueron registrados en la contabilidad institucional, ni ingresados al auxiliar de bancos; de acuerdo al siguiente detalle: **a)** Al comparar el saldo contable de Disponibilidades de Bancos Comerciales y Estados de Cuentas Bancarias, el Subsistema de Contabilidad revela una diferencia de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS **$2,706,187.27**, de la cual el Contador no había contabilizado transacciones de débitos y créditos, por un monto de UN MILLON SETECIENTOS DOCE MIL SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS **$1,712,633.82. b)** Al comparar el informe de Tesorería y Estados Bancarios, el Subsistema de Tesorería, mostraba una diferencia de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOS CIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS **$2,814,216.42**, de la cual, la Tesorera no había registrado transacciones de débitos y créditos, por un monto de UN MILLON OCHO CIENTOS VEINTE MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS **$1,820,662.97.** Reparo atribuido a los señores: **MANUEL ANTONIO MEJIA,** Unidad Financiera Institucional UFI, **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** Coordinador del Subsistema de Contabilidad y **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS,** Tesorera Institucional. Sobre lo imputado, ***los servidores actuantes***, se pronunciaron por separado, manifestando los señores *Mejía y Bolaños García*, que si bien es cierto al cierre del ejercicio financiero dos mil doce, todavía estaban en proceso la depuración de las cuentas bancarias, éstas se fueron corrigiendo respecto de todos los errores, que dicho sea de paso eran errores de forma y fallas en la información y no en el uso de los fondos. Al respecto la reparada *Evelyn Elizabeth Díaz Santos*, no se pronunció sobre este señalamiento, no presentando sus argumentos ni prueba que valorar. En ese orden de ideas, el ***Ministerio Público Fiscal*** al brindar su opinión, hace relación a los argumentos expuestos por los reparados, así como al peritaje contable practicado, manifestando que a pesar de estar conciliadas las transacciones de débito y crédito en la actualidad, así como los saldos contables de las cuentas bancarias, se evidencia que en el periodo fiscalizado se inobservó la ley; por lo que señala que es pertinente se declare la responsabilidad administrativa a favor del Estado de El Salvador. En razón de lo anterior ***ésta Cámara*** determina, que los reparados en el ejercicio de su derecho de defensa explicaron, que efectivamente al cierre del ejercicio financiero dos mil doce, aún se encontraba pendiente la depuración de las cuentas bancarias en general; sin embargo, éstas se fueron corrigiendo de los errores detectados por el equipo auditor; presentando como prueba de descargo, documentación consistente en copias simples de oficio REF-UCDBI-27/2016 de fecha veintiocho de junio de dos mil quince,

por medio del cual remiten reporte de inconsistencias contables y bancarias que fueron detectadas en registro contables y subsanadas durante el ejercicio financiero dos mil quince. En ese orden de ideas y por tratarse de hechos que requiere de un conocimiento especializado, ésta Cámara de conformidad a lo establecido en el Art. 375 CPCM, ordenó la práctica de un Peritaje Contable, a efecto de verificar si fueron conciliados los saldos contables que presentaban una diferencia de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS **$2,706,187.27,** asimismo si la tesorería concilió las transacciones de débito y crédito señalados en el Reparo; nombrándose para tal efecto a la Licenciada MARIA ESTER SÁNCHEZ SERRANO, cuyo informe consta a fs. 253, encontrando dentro de sus conclusiones, que los relacionados saldos contables, que presentaban la diferencia antes indicada, no fueron conciliados al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, sin embargo el contador realizó depuración de saldos, en las cuentas bancarias, en períodos posteriores, segregando el relacionado monto de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS **$2,706,187.27,** en los periodos dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, lo cual se liquida hasta el mes de junio de dos mil diecisiete, realizando así las conciliaciones de las cifras en los ejercicios contables mencionados, así como se efectuaron las conciliaciones de las transacciones de débitos y créditos por parte de la Tesorería. De lo anterior, se tiene que la prueba producida, confirma el argumento presentado por los reparados, respecto de las gestiones realizadas para superar los señalamientos hechos en la condición del hallazgo que dio origen al presente reparo; siendo además que por tratarse de hechos no consumados, es aceptado realizar los correspondientes ajustes, resultando esto suficiente para desvincularlos de lo atribuido. Ahora bien, en cuanto a la servidora actuante *Evelyn Elizabeth Díaz Santos,* no brindó sus explicaciones ni aportó documentación para controvertir lo señalado, no obstante haber contado con la oportunidad procesal para ello; sin embargo y en virtud del Principio de Comunicad de la Prueba, se tiene que los argumentos brindados así como la prueba producida, resulta suficiente para controvertir lo atribuido a su persona, siendo por ello que el ***reparo no subsiste.*** **REPARO SEIS,** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,** bajo el Título **"INCUMPLIMIENTO A CANCELACION DE PRESTAMO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA ATRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA".** En relación a que al examinar la cuenta 422 05 Empréstitos del Gobierno Central, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se constató la falta de gestión del Rector y del Jefe UFI de realizar la cancelación de préstamos contraídos por la UES con el Ministerio de Hacienda, según Pagares de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, noviembre de mil novecientos ochenta y

siete y diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, acordados para ser cancelados a seis meses y un año plazo. Reparo atribuido a los señores: **MANUEL ANTONIO MEJIA,** Unidad Financiera Institucional UFI y **MARIO ROBERTO NIETO LOVO,** Rector de la Universidad de El Salvador. En cuanto a lo antes descrito, **los servidores actuantes** manifiestan, que la Universidad no ha contado con los fondos para pagar dicho préstamo al Ministerio de Hacienda y que en los últimos años han tenido el problema financiero con dicho Ministerio, en el sentido que dicha Cartera de Estado asigna un presupuesto que deja sin financiamiento la Ley de Salarios del mes de diciembre; señalan además que desde Administraciones anteriores, se han hecho gestiones ante el Ministerio de Hacienda para el otorgamiento de refuerzo presupuestario destinado al pago del préstamo en referencia. En ese orden de ideas, el ***Ministerio Público Fiscal*** al brindar su opinión de mérito, hace relación a los argumentos presentados por los reparados, considerando que no se ha justificado el incumplimiento a cancelación de préstamos otorgados por el Ministerio de Hacienda, siendo considerando la suscrita que no se logra desvanecer la responsabilidad administrativa, por lo que esgrime que se confirman las condiciones reportadas por el equipo fiscalizador en el periodo auditado. En ese orden de ideas, **ésta Cámara** determina, que los servidores actuantes, en el ejercicio de su derecho de defensa, se limitaron a argumentar que el Ministerio de Hacienda, no ha otorgado a la Universidad de El Salvador, el refuerzo presupuestario para el pago de dicha deuda, justificando la falta de fondos de dicha Institución para cumplir con sus obligaciones financieras, no aportando documentación que compruebe las gestiones llevadas a cabo por los servidores actuantes, para obtener ante las autoridades correspondientes, los fondos necesarios para cumplir con las obligaciones que por Ley deben ser canceladas, siendo entonces que los argumentos brindados no resultan suficientes para desvincularlos de lo atribuido; por lo que es procedente establecer que el ***reparo se confirma.***

POR TANTO: De conformidad a los Arts. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Art. 53, 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I) DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por los **REPAROS UNO, DOS, TRES y SEIS,** por las razones expuestas en el Romano VI de esta sentencia; y en consecuencia **CONDENASE** al pago de multa de la siguiente manera a los señores: **MARIO ROBERTO NIETO LOVO,** Rector de la Universidad de El Salvador; por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS **$391.05,** multa equivalente al **Once por Ciento**

(11%) del sueldo percibido a la fecha que se generó la responsabilidad; **ENRIQUE ALBERTO PEREZ RAMIREZ,** Coordinador de la Unidad de Conciliaciones Bancarias Institucional, por la cantidad de CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **$130.00,** multa equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del sueldo percibido a la fecha que se generó la responsabilidad; **MANUEL ANTONIO MEJIA,** Unidad Financiera Institucional UFI; por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **$240.00**; multa equivalente al **Doce por Ciento (12%)** del sueldo percibido a la fecha que se generó la responsabilidad; **JORGE POSADA MAJANO,** Coordinador Subsistema de Presupuesto; por la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS **$138.90;** multa equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del sueldo percibido a la fecha que se generó la responsabilidad; **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** Coordinador del Subsistema de Contabilidad; por la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS **$178.90**, multa equivalente al **Diez por Ciento (10%)** del sueldo percibido a la fecha que se generó la responsabilidad y **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS,** Tesorera Institucional; por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS **$189.20**, multa equivalente al **Diez por ciento (10%)** del sueldo percibido a la fecha que se generó la responsabilidad. **II) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los **REPAROS CUATRO y CINCO,** por las razones expuestas en el Romano VI de la presente sentencia; y en consecuencia **ABSUÉLVESE** del pago de multa, a los señores: **MANUEL ANTONIO MEJIA,** Unidad Financiera Institucional UFI; **ROOSEVELT GIOVANNI BOLAÑOS GARCIA,** Coordinador del Subsistema de Contabilidad y **EVELYN ELIZABETH DIAZ SANTOS,** Tesorera Institucional. **III-)** Al ser canceladas las Multas impuestas por Responsabilidad Administrativa, déseles ingreso a favor del Fondo General de la Nación. Y **IV-)** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores condenados en el presente Fallo, en los cargos y período establecidos, en relación a la Auditoría que generó el presente Juicio de Cuentas, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

N O T I F I Q U E S E.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones

Exp. No. CI. 011-2016-2
Cám. 1ª de 1ª Instancia
Ref. Fiscal 129-DE-UJC-14-2016
BMP

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las ocho horas y treinta minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete, que corre agregada de folios **412** a folios **426** del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria de Ley a petición de la Fiscalía General de la República, con el fin de promover ejecución forzosa de dicha sentencia de conformidad con el Art. 551 del Código Procesal Civil y Mercantil.

N O T I F I Q U E S E.

CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA REPÚBLICA DE EL SALVADOR JUEZ CORTE DE CUENTAS

Ante mí,

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Secretaria de Actuaciones.

JC-CI-011-2016-2
Cám. 1ª de 1ª. Instancia
Ref. Fiscal 129-DE-UJC-14-2016
MPL

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO

INFORME
DE AUDITORÍA FINANCIERA
A LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

SAN SALVADOR, MARZO DE 2016

INDICE

CONTENIDO	Página
1. ASPECTOS GENERALES	**2**
1.1 RESUMEN DE RESULTADOS	**2**
1.1.1. TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN	**2**
1.1.2. ASPECTOS FINANCIEROS	**2**
1.1.3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	**2**
1.1.4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGAL	
1.1.5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	**3**
1.1.6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	**3**
1.1.7. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	**4**
1.1.8. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	**4**
2. ASPECTOS FINANCIEROS	**5**
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	**5**
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	**6**
3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO	**7**
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	**7**
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.	**9**
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	**9**
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL	**11**
5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	**46**
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADA DE AUDITORÍA.	**47**
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	**47**

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

Lic. Jose Luis Argueta Antillón
Rector Interino de la Universidad de El Salvador, (UES).
Ing.Roberto Nieto Lovo
Ex – Rector de la Universidad de El Salvador
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, cuyos resultados describimos a continuación:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Nuestro dictamen sobre los Estados Financieros de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, presenta opinión limpia.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No encontramos condiciones materiales que afecten la razonabilidad de las cifras de los estados financieros de la Universidad de El Salvador, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Nuestra evaluación al Sistema de Control Interno, no reveló condiciones reportables.

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Los resultados de nuestras pruebas identificaron las siguientes condiciones que detallamos a continuación:

1. Falta de creación de la Unidad de Medio Ambiente

2. Elaboración, revisión y autorización extemporánea de conciliaciones bancarias y existencia de saldos no conciliados.

3. Elaboración, autorización y remisión extemporánea de liquidación presupuestaria y estados financieros a la DGP y DGCG.

4. Saldos negativos pendientes de depurar y revelación de cifras contables por cuentas bancarias que no existen.

5. Hechos económicos generados en el ejercicio no fueron registrados

6. Incumplimiento cancelación de préstamo otorgado por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería.

1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

Verificamos que para el año 2012, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de El Salvador, emitió 12 informes de auditoría, de los cuales se retomaron algunas observaciones materiales debidamente sustentadas para incluirlas como parte del proceso de la auditoría.

En la Universidad de El Salvador para el año 2012, no contrató los servicios de firmas privadas de auditoría.

1.1.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores debido a que el Informe de auditoría Financiera correspondiente al ejercicio 2011, a la fecha del examen no se había concluido.

1.1.7 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración presentó comentarios y documentación de descargo a las deficiencias comunicadas, los cuales fueron analizados a efecto de confirmar, desvanecer o superar lo señalado.

1.1.8 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Emitimos nuestros comentarios en relación a los presentados por la administración, éstos se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2. SPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Lic. Jose Luis Argueta Antillón
Rector Interino de la Universidad de El Salvador, (UES).
Ing. Roberto Nieto Lovo
Ex – Rector de la Universidad de El Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de marzo de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoría Cuatro

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.

Los Estados Financieros y las notas explicativas, se adjuntan al presente informe.

3. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Lic. Jose Luis Argueta Antillón
Rector Interino de la Universidad de El Salvador, (UES).
Ing. Roberto Nieto Lovo
Ex – Rector de la Universidad de El Salvador
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría de la Universidad de El Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Universidad de El Salvador, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a

cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos puedan deteriorarse.

Dentro de nuestro examen no identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además no necesariamente revela todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 29 de marzo de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 · DIRECTOR · El Salvador, C.A. ·

Director de Auditoria Cuatro

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Lic. Jose Luis Argueta Antillón
Rector Interino de la Universidad de El Salvador, (UES).
Ing. Roberto Nieto Lovo
Ex – Rector de la Universidad de El Salvador
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de El Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con disposiciones, leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Universidad de El Salvador, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros antes citados, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, así:

1. Falta de creación de la Unidad de Medio Ambiente

2. Elaboración, revisión y autorización extemporánea de conciliaciones bancarias y existencia de saldos no conciliados.

3. Elaboración, autorización y remisión extemporánea de liquidación presupuestaria y estados financieros a la DGP y DGCG

4. Saldos negativos pendientes de depurar y revelación de cifras contables por cuentas bancarias que no existen.

5. Hechos económicos generados en el ejercicio no fueron registrados

6. Incumplimiento cancelación de préstamo otorgado por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Universidad de El Salvador, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Universidad de El Salvador, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de marzo de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Director de Auditoria Cuatro

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE ASPECTO DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. FALTA DE CREACION DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Comprobamos que la Administración de la Universidad de El Salvador, no cuenta con la Unidad de Medio Ambiente; solamente existe un Acuerdo del Comité de Coordinación de Gestión de Medio Ambiente, quien ordena las actividades.

La Ley de Medio Ambiente, establece lo siguiente:

Art. 6, Creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las **instituciones autónomas** y municipales, se llamará SINAMA y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado".

Art. 7, Unidades Ambientales, "Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y **financiadas con el presupuesto de las unidades primarias**.
Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio".

La deficiencia la ha ocasionado el Rector como Titular de la Entidad al no garantizar el funcionamiento de esa Unidad Organizativa como parte de la Estructura Orgánica de la Universidad.

La falta de funcionamiento de esa Unidad Organizativa no permite que la Universidad de El Salvador de cumplimiento a los fines y objetivos medioambientales previstos en la Disposición Especial.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

Mediante nota de fecha 18 de agosto del 2015, la rectora en funciones Ana Gloria Glower de Alvarado nos brinda sus comentarios a lo cuestionado, manifestando y enumerado los hechos vinculantes con lo observado de la siguiente manera. 1) Que con fecha 5 de septiembre del año 2013 está rectoría envió al consejo superior universitario la Propuesta de creación de la unidad ambiental de la universidad de El Salvador (UA-UES). 2) Que el CSU según Acuerdo 084-2011-2013 (V.12) de Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre del 2013, acordó por dar por recibo la propuesta y trasladar la misma a la comisión Académica de dicho organismo para análisis, emisión del dictamen respectivo y conocimiento de ese organismo. 3) Que el consejo Superior Universitario según Acuerdo 011-2013-2015 (V1.8) de sesión Ordinaria Celebrada el día 20 de febrero de 2014, conoció el Dictamen de la Comisión Académica relativo a solicitud de Rectoría sobre PROPUESTA DE CREACION DE LA UNIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERIDAD DE EL SALVADOR (UA-UES) y acordó a) APROBAR LA CREACIÓN DE LA UNIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR (UA-UES) Y SUB UNIDAD AMBIENTAL DE FACULTAD. Como una unidad especializada....b) Trasladar a la Asamblea General Universitaria el documento detallado en el numeral anterior... para su ratificación, c) Notifíquese. 4) Que la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador según Acuerdo número 90/2013-2015-(VI) de fecha 6 de marzo de 2015, acordó ratificar Acuerdo Numero 68/2011-2013(XI) tomado en sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de fecha 10 de octubre del 2014, por lo cual se aprueba :Art 1 ratificar la creación de la Unidad Ambiental de el Salvador contenido en el acuerdo del Consejo Superior .Art 2 El Presenté Acuerdo entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el diario Oficial. Por lo tanto solicito se tenga por subsanada y cumplida la prevención en los términos antes señalados. Se adjunta a la presente documentación de soporte que comprueba lo antes mencionado.

El Ex Rector de la Universidad de El Salvador Mario Roberto Nieto Lovo, en nota de fecha 15 de febrero del 2016, expresa lo siguiente:

"....a) Hallazgo 2 Falta de Creación de la Unidad de Medio Ambiente.

1. Al respecto se puede mencionar ,que la Unidad de Medio Ambiente, se encuentra incorporada dentro de la Estructura Organizativa Institucional , la cual fue aprobada con el Plan Estratégico 2013-2023 por el Consejo Superior

Universitario en Acuerdo No 056-2011-2013(V) de fecha 6 de diciembre/2012(anexo 1).

2. Por otra parte se puede señalar que la Unidad antes mencionada fue ratificada por la Asamblea General Universitaria mediante Acuerdo No.90/2013-2015(VI) de fecha 6 de marzo de 2015(anexo2), la cual fue enviada para su publicación a la Imprenta Nacional de conformidad a lo Indicado en Factura No. 15DS004F0001765(Anexo3).

3. Es importante señalar, qué durante mi gestión se aprobaron los lineamientos de Formulación Presupuestaria para el año 2014,mediante Acuerdo No 072-2011-2013(V-2-3) de fecha 06 de junio /2013 emitido por el Consejo Superior Universitario (Anexo4), en el cual se estableció que las Líneas de Trabajo podrían solicitar la plazas y los recursos necesarios por exigencia de Ley, entré las cuales se puede mencionar la Unidad que en esta oportunidad nos ocupa, no obstante y previo análisis por parte de la Asamblea General Universitaria, la demanda de recursos para dicho ejercicio fiscal requería más de $120.0 millones , por lo que el presupuesto con cargo a Unidades que no estaban ratificadas no fue incorporado en el Anteproyecto de Presupuesto de la Unidad, por parte de Asamblea en mención.

4. Por otra parte se puede mencionar, que las Normas de Formulación Presupuestaria 2014(anexo 5), emitidas por el ministerio de Hacienda indican que deberían de evitar la programación de plazas nuevas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de haber tenido a la vista y valorado los comentarios del Ex Rector de la Universidad de El Salvador Mario Roberto Nieto Lovo. Donde se nos anexa Acuerdo de No 90/2313-2015 (VI) de la Asamblea General Universitaria en el numeral tercero donde expresa. III Que la Creación de la Unidad Ambiental de la Universidad de El Salvador se procura ejecutar de la mejor manera las actividades de investigación científica, mejoramiento de técnicas administrativas y el cumplimiento de las políticas y normativas en materia de medio ambiente de la Universidad de El Salvador y sus Facultades y Campos Experimentales.

Dicho acuerdo demuestra que durante el ejercicio auditado, la Unidad cuestionada no se había creado como parte de la estructura organizativa de la Universidad; por lo cual la observación se mantiene.

2. ELABORACIÓN, REVISION Y AUTORIZACIÓN EXTEMPORANEA DE CONCILIACIONES BANCARIAS Y EXISTENCIA DE SALDOS NO CONCILIADOS.

a. Comprobamos que las conciliaciones bancarias fueron elaboradas, revisadas y autorizadas extemporáneamente, hasta el 21 de junio de 2013.

b. Verificamos saldos contables de Banco salvadoreño, Cuscatlán, Ahorromet y Fomento Agropecuario, los cuales en términos absolutos suman $35,884.22, sin conciliación bancaria que demuestre la existencia o respaldo de esos montos. Ver anexo No. 1.

El Artículo 89, de las NTCIE-UES sobre Conciliaciones Bancarias, dice que: "La máxima autoridad ejecutiva, velará por el funcionamiento de las instancias designadas para la verificación de los saldos o disponibilidades de las cuentas bancarias de la Institución, las que deberán presentar informes mensuales de las conciliaciones de las cuentas bancarias existentes.

Las conciliaciones se realizarán mensualmente, dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, por un empleado independiente de los responsables del registro de los libros auxiliares de bancos.

La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte del control interno contable, su propósito es comparar el movimiento registrado por el banco con el de los registros contables, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, ya sea por parte del Banco o de la Universidad. La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la adopción de decisiones a tiempo y si fuere necesario la aplicación de acciones correctivas.

De la conciliación se deberá dejar constancia por escrito y serán suscritas por el empleado que las elaboró".

La Norma C.2.3 numeral 5, del Manual Técnicos SAFI, para el Manejo y Control de las Cuentas Bancarias, Conciliaciones Bancarias, indica que: "Todas las cuentas bancarias manejadas en la institución, serán sujeto de conciliaciones bancarias, atendiendo lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Especificas autorizadas para cada Institución; así como a lo establecido en el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y en el Manual de

Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Las Unidades Financieras Institucionales deberán enviar mensualmente o cuando la Dirección General de Tesorería lo solicite, los saldos conciliados de las cuentas bancarias abiertas en el Sistema Financiero para el manejo de Fondos Públicos, así como cualquier otra información complementaria que les sea requerida, atendiendo los tiempos y características solicitados".

Artículo 31, de la Ley Organiza de Administración Financiera del Estado AFI, estable que: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad Gubernamental y Crédito Público que realicen los niveles de gestión institucional".

La deficiencia se debe a la inobservancia del Jefe UFI y del Coordinador de Conciliaciones, sobre el cumplimiento de los tiempos o plazos establecidos para realizar la conciliación de saldos de disponibilidad en bancos comerciales al cierre contable mensual.

No elaborar las conciliaciones bancarias en los plazos establecidos, incrementa el riesgo de no identificar usos y manejos inadecuados de las disponibilidades y contribuye a la toma de decisiones inapropiadas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Coordinador de la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional, en nota REF.UCDBI-46/2015, del 28 de septiembre de 2015, hizo los siguientes comentarios al respecto:

a. COMENTARIO
La extemporaneidad surgida en la elaboración, revisión y autorización de conciliaciones bancarias al 31/12/2012 no ha sido imputable a la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional, debido a que no fueron oportunas las fechas de cierre contable y posterior recepción de documentación en la unidad, según se observa en las respectivas hojas de remisión adjuntas a la presente nota (anexo 1).

b. COMENTARIO
La Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional fue creada mediante acuerdo de Rectoría N° 300-A de fecha 20/08/2004 (anexo 2) iniciando

sus operaciones con las cuentas activas a esa fecha que corresponden únicamente a las del Banco Agrícola, no así de otros bancos, ya que esas tuvieron vigencia en la década de los noventa y tuvieron que ser saneadas en los estados financieros y liquidadas en su oportunidad. Por otra parte su servidor tomó posesión en el cargo de Coordinador de la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional en el mes de enero 2008 recibiendo solamente listado de cuentas del Banco Agrícola, situación que se puede observar en acta correspondiente (anexo 3).

El Jefe UFI, únicamente adjunto nota del Coordinador Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional, relacionada con la respuesta de la deficiencia señalada.

En Ref. UCDBI-08/2016, del 18 de febrero de 2016, el Coordinador de la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional, expreso lo siguiente:

La Extemporaneidad en cuanto a la elaboración, revisión y autorización de conciliaciones bancarias se debe principalmente a los cierres contables extemporáneos y posterior recepción de documentación, causal no imputable a la Unidad de conciliaciones y depuraciones Bancarias situación que se ha manifestado y documentado en su oportunidad durante el presente proceso de auditoría. Respeto comentario de los auditores que literalmente dice "El Coordinador Unidad de Conciliaciones Bancarias y Depuraciones Bancarias Institucional, realizar las gestiones correspondientes ante las unidades organizativas que generan los insumos necesarios para cumplir con su cometido, tales acciones no fueron demostradas", sobre tal situación manifestó que como muestra que desde el año 2010 según nota REF. UCDBI-04/2010 (anexo 1) solicite agilizar con la fluidez del caso la documentación conforme se vaya cerrando cada mes, reiterando tal situación en nota REF UCDBI-11/2012 (ANEXO 2), por lo que se han efectuado gestiones por escrito, además de reiteradas gestiones de forma verbal.

Respecto al literal b) me permito expresar lo siguiente:
Conforme los comentarios de los auditores respecto a esta observación manifiestan sobre las cuentas en mención que según tesorería ya fueron cerradas en las instituciones financieras" y no han sido registradas las partidas conciliatorias para que fueran cerradas contablemente", por lo que simplemente procede correr los ajustes contables pertinentes en el Subsistema de Contabilidad con base a información proporcionada por Tesorería para sanear dicha observación". Es así que por parte del subsistema de Contabilidad se han aplicado ajustes pertinentes,

lo que puede ser observado en el registro auxiliar contable, aunque aplicable hasta el año 2015 (anexo3) Es de mencionar que la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias no tiene competencias para elaborar registros contables, atendiendo a principio de independencia y separación de funciones.
Por otra parte, las cuentas en mención estuvieron activas bancariamente hasta el año 1,999, periodo en que los funcionarios competentes tuvieron la obligación de presentar conciliaciones bancarias hasta ese año, luego ser canceladas y transferidos los saldos a las cuentas de Banco Agrícola que en ese periodo se aperturaron, situación que no tuvo conocimiento oficial la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional, debido a que dicha unidad se creó hasta el año 2004 según consta el acuerdo correspondiente, el cual fue proporcionado en su oportunidad al equipo de auditores.

También es de mencionar que el monto de $ 35, 884.22 a que se hace referencia en el hallazgo no suma en términos absolutos, ni por diferencia de cantidades positivas y negativas dicho valor a lo reflejado en su anexo respectivo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Hecho el análisis de los comentarios de la unidad responsable de elaborar y revisar oportunamente las conciliaciones bancarias, concluimos lo siguiente:

Sí bien, es una condición estructural institucional, que proviene de no planificar y hacer cumplir los plazos de cierres mensuales y anuales ocasionados por la unidad de Subsistema de Tesorería, Subsistema de Contabilidad y la falta de coordinación con la Administración Financiera de cada Facultad, función que recae en el Jefe UFI, quienes son los responsables de proporcionar la información financiero-contable en el tiempo establecido, según la normativa AFI; Pero eso no significa omitir la responsabilidad, como lo dispone el Manual de Proceso de Ejecución Presupuestaria y Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Universidad de El Salvador NTCIE-UES, respecto a cumplir los plazos en la elaboración y revisión de las conciliaciones bancarias; Además, la evidencia documental se refiere a la gestión de solicitud de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y 2011; Sin embargo, no se presentó evidencia de haber solicitado información del periodo señalado.

Es pertinente puntualizar que la creación de dicha Unidad, según Acuerdo de Rectoría N° 300-A de fecha 20/08/2004, la finalidad fue asignar la función de conciliar y depurar los saldos de la disponibilidad en bancos, y con dicha actividad, lo que se busca es confrontar el saldo total constituido en la cuenta Disponibilidad

en Bancos Comerciales mostrado en el Estado de Situación Financiera y estados bancarios de cada cuenta existente en las instituciones financieras del sistema bancario a nombre de la institución, que forman el saldo total al cierre de cada mes sin excepción, cumpliendo la normativa legal y técnica establecida, a fin de establecer las partidas conciliatorias que permitan depurar oportunamente diferencias. Por lo que, sí al 31 de diciembre de 2012, existen saldos contables y que corresponden a cuentas bancarias que según Tesorería ya fueron cerradas en las instituciones financieras, pero aun contablemente son parte del saldo de Disponibilidad en Bancos Comerciales, las conciliaciones bancarias de dichas cuentas deben elaborarse hasta que hayan sido registradas las partidas de ajuste correspondiente al cierre dichas cuentas. Por tanto la observación se mantiene.

3. ELABORACION, AUTORIZACION Y REMISION EXTEMPORANEA DE LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y DIRECCION GENERAL DE CONTABIIDAD GUBERNAMENTAL.

Mediante comparación de saldos del Balance de Comprobación y saldos de Estados Bancarios al 31 de diciembre de 2012, establecimos las deficiencias siguientes:

1. Elaboración, presentación y autorización extemporánea de informe de liquidación presupuestaria por el Consejo Superior Universitario y no enviada a la Dirección General de Presupuesto dentro del tiempo establecido.

2. Elaboración y remisión de los Estados Financieros y sus notas explicativas a la Dirección de Contabilidad Gubernamental DGCG posterior a los plazos establecidos, según se detalla a continuación:

Estados Financieros año 2012	Fecha Elaboración	Fecha Remisión a DGCG	Fecha limite Remisión según Norma
Enero	07/06/12	07/06/12	14 Feb./12
Febrero	15/06/12	15/06/12	14 Mar./12
Marzo	06/07/12	06/07/12	13 Abr./12
Abril	16/07/12	16/07/12	16 May./12
Mayo	31/07/12	31/07/12	14 Jun./12
Junio	07/09/12	07/09/12	13 Jul./12
Julio	04/10/12	04/10/12	20 Ago./12
Agosto	25/10/12	25/10/12	14 Sept./12
Septiembre	21/11/12	21/11/12	12 Oct./12
Octubre	07/02/13	28/02/13	15 Nov./12

Noviembre	07/02/13	28/02/13	14 Dic./12
Diciembre	22/03/13	22/03/13	15 ene./13
Anual preliminar	16/05/13	16/05/13	Ene./13
Anual definitivo	16/05/13	16/05/13	Ene./13
Notas explicativas	16/05/13	16/05/13	Ene./13

El Artículo 42 Responsabilidad de la Administración de los Recursos Financieros, de las NTCIE-UES, establece que: "La Unidad Financiera Institucional (UFI) será la responsable de coordinar con las Administraciones Financieras de las Facultades, la formulación, ejecución y liquidación presupuestaria; registro de las operaciones y el control de los recursos financieros manteniendo el equilibrio presupuestario evitando así los riesgos que afecten la presentación razonable de los estados financieros institucionales."

El Artículo 2, de las Disposiciones Específicas de Presupuesto para la Universidad de El Salvador, establece que: "La liquidación presupuestaria deberá ser presentada por el Rector al Consejo Superior Universitario o, a más tardar el último de febrero de cada año y será enviada a los organismos gubernamentales correspondientes dentro de los cinco días subsiguientes a su aprobación."

El Artículo 48, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, sobre el seguimiento y evaluación presupuestaria dice que: "Se realizará en los siguientes niveles de responsabilidad:

... b) Del seguimiento y evaluación de cada presupuesto institucional, es responsable la autoridad máxima de cada entidad o institución sujeta a esta Ley;

c) Del seguimiento y evaluación a nivel operativo institucional, es responsable el jefe de la unidad Financiera Institucional..."

El Articulo 49, de la misma Ley sobre la Coordinación e Informes, establece que: "Los responsables identificados en el literal b) del artículo anterior, y la Dirección General de Inversión y Crédito Público, enviarán informes mensuales a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de cada mes, a la Dirección General del Presupuesto, para que ésta, a su vez, coordine y consolide la información de seguimiento y evaluación de la ejecución de las diversas instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente Ley, durante el ejercicio y al cierre de cuentas del mismo..."

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA 4 DIRECTOR El Salvador, C.A.

El Artículo 194 **Cierre de Movimiento Contable**, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes".

El Artículo 111 Presentación de la Información Financiera, de la Ley AFI, dispone que: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes.

La deficiencia se debe a la falta de planificación, coordinación, supervisión y control del proceso financiero contable del Jefe de la Unidad Financiera Institucional a cargo de los Coordinadores de los Subsistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, además la acefalia del cargo de Vicerrector Administrativo y Gerente.

En consecuencia, evidenciamos que los informes de liquidación presupuestaria y estados financieros del ejercicio fiscal de 2012, fueron elaborados y aprobados por el Consejo Superior Universitario después de los plazos, y remitidos posteriormente al tiempo establecido a los organismos gubernamentales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Coordinador del Subsistema de Presupuesto, en nota REF: UES-PRES-141-2015, del 28 de septiembre de 2015, manifestó lo siguiente:

1. En el Subsistema de Presupuesto como parte de la Unidad Financiera Institucional, no trabajamos con el Sistema Informático SAFI; sino que nuestros controles están diseñados en Excel; únicamente el Subsistema de Contabilidad posee el SICGE, que genera Estados Contables y Reportes de Ejecución y Liquidación Presupuestaria que, tengo entendido, se remiten periódicamente al Ministerio de Hacienda, lo cual pueden corroborar con la Jefatura respectiva.

2. En cuanto a los informes mensuales y anuales que elaboramos en la unidad, son distribuidos a instancias internas de la Universidad de El Salvador, respetando las escalas jerárquicas.

   Debido a que en la nota que ustedes entregaron no hacen mención del ejercicio

fiscal; presumo que se refieren al año 2012 (ver fotocopias anexas).

3. Finalmente no puedo aceptar las observaciones formuladas al suscrito; ya que, basta con leer la base legal que ustedes mencionan, para concluir que al cargo de Jefe o Coordinador del Subsistema de Presupuesto, no le corresponden las atribuciones y/o responsabilidades que establecen los artículos transcritos por ustedes.

El Rector de la UES, en nota REF.REC-2011-2015/647/2015, del 5 de octubre de 2015, al respecto informo lo siguiente:

Adjunto a la presente nota les hago entrega de la copia del acuerdo # 066-2011-2013 (VI – 5) tomado por el Honorable Consejo Superior Universitario (C.S.U.) en sesión realizada el día 25 de abril de 2013, mediante el cual hace constar que acordó literalmente lo siguiente:

"Dar por recibido los siguientes informes enviados por la Unidad Financiera Institucional – Subsistema de Presupuesto:

- Informe de Liquidaciones del ejercicio fiscal 2012, efectuadas durante el mes de enero de 2013 y que implican la utilización de remanentes de Recursos Propios de las Líneas de Trabajo Asesoría y Control Legal y Enseñanza Superior Multidisciplinaria de Occidente.

- Informe de Liquidaciones del ejercicio fiscal 2012, efectuadas durante el mes de febrero de 2013 y que implican la utilización de remanentes de Recursos Propios de las Líneas de Trabajo."

Posteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto de la Universidad de El Salvador, el mismo Consejo dispuso del uso de ese remanente para atender necesidades urgentes de la institución.

Con base en el documento antes mencionado, se evidencia que este servidor en su calidad de titular de la Universidad quien también preside el Honorable Consejo Superior Universitario (C.S.U.), efectivamente ha presentado al máximo organismo de dirección Administrativo – Financiera de la institución las aludidas liquidaciones presupuestarias del ejercicio fiscal 2012, sobre la base de la documentación generada en la Unidad Financiera Institucional (UFI).

Complementariamente, les informo que la presentación de la liquidación presupuestaria ante organismos gubernamentales, también se ha realizado, pues fue incluida en los Estados Financieros que se entregan a la dependencia del Ministerio de Hacienda correspondiente, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en evidencia de lo cual les anexo copia de las notas de remisión de cierres contables correspondientes al cierre contable y presupuestario del ejercicio financiero 2012.

La Tesorero Institucional, en nota REF. TES 365/2015, del 01 de octubre de 2015, al respecto comentó:

Que la coordinación que Tesorería puede reflejar con el Subsistema de Contabilidad específicamente para el procesamiento de los cierres contables está relacionada con la entrega de documentos ya cancelados e ingresos, por lo tanto le informo cual es el seguimiento que se da a determinada actividad:

El procedimiento que este Subsistema tiene para remitir la documentación que respalda los pagos efectuados durante un mes determinado y los ingresos de conformidad a la recepción de los mismos por envíos de las colecturías, al Subsistema de Contabilidad, unidad que según la ley le corresponde la elaboración de los cierres contables, se le describe a continuación.

Los documentos que reflejan los egresos le son remitidos mediante nota y/o registro en libros de cada uno de los cheques emitidos, al igual que el número de los ID que se procesaron en pago electrónico anexo a la presente una muestra de lo comentado.

En el caso de los ingresos, estos se recepcionan en Tesorería según la circular No. 44 MODIFICADA le anexo fotocopia, luego se le remiten al Subsistema de Contabilidad, según muestra anexa, con el propósito que cada uno de los Subsistemas procese la información según le corresponde.

Mediante nota Ref. TES.045/2016 de fecha 2 de marzo de 2016, la Licenciada Evelyn Elizabeth Días Santos, Tesorera Institucional, expresó lo siguiente:

En el Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, establece las funciones que le corresponden a cada uno de los Subsistema de la Unidad Financiera Institucional, por lo tanto con todo respeto solicito que se tenga a bien desvincular a la suscrita, en su calidad de Coordinadora del Subsistema de

Tesorería, de funciones que no le son imputables a su cargo. Asimismo que se consideren las explicaciones que se proporcionaron en nota REF. TES 365/2015 del 1 de octubre de 2015, dado que si alguna vez esta evidenciado, que este subsistema obstaculizo el procesamiento de un cierre contable y/o la presentación de la Liquidación Presupuestaria a los organismos pertinentes se cite explícitamente la fecha y función que se vincula.

El Coordinador del Subsistema de Contabilidad, en nota REF.: CONTAB-072-2015 emitió respuesta a Ref. DA4-AF-036/2015 y Ref. DA4-AF-037/2015 y expreso lo siguiente:

La observación formulada por Ustedes relativa a la elaboración y presentación de Estados Financieros mensuales del ejercicio fiscal 2012, ilustrada a través del cuadro incluido en las referidas notas, de lo que se señala básicamente el atraso, tal como les expliqué en ocasión de la entrevista en la que corrieron el cuestionario de evaluación de control interno, el atraso que se lleva en la mencionada obligación, es un problema de una antigüedad de décadas y se arrastra hasta el presente. En sí es un problema multicausal, es toda la institución que tiene un sistema que provoca atraso, pues desde las Unidades de Origen, como las Facultades principalmente, inician con atraso los procesos de contratación y pago de bienes y servicios, y así atrasados llegan los trámites a la Unidad Financiera Institucional (UFI), y por lo mismo que el ejercicio fiscal transcurre sobre el tiempo que es continuo, consecuentemente si se termina tarde el ciclo contable precedente, se inicia tarde el ciclo contable subsiguiente, por ejemplo, al haber finalizado en forma tardía el ciclo contable del ejercicio 2011, llevó a que empezáramos tarde el proceso correspondiente al ejercicio 2012. También, debe tenerse en cuenta que la Universidad procesa la información contable por medio del Sistema de Información Contable de los Entes Gubernamentales (SICGE) que como se sabe es un sistema informático ineficiente, que nos opone la limitación de la cantidad de partidas que pueden ingresarse, por lo que tenemos que hacer concentraciones de documentos de devengamiento y pago en partidas elaboradas en el programa Excel y luego digitarlas en el SICGE, el cual se mantiene por orden del Honorable Consejo Superior Universitario (C.S.U.) al que no se trata de una responsabilidad individual del Jefe del Subsistema de Contabilidad ni del jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), puesto que el Subsistema de Contabilidad se cuenta con un personal que devenga un salario y por lo mismo, asume una responsabilidad y por ende tendría prohibir que se lleve la contabilidad en línea con el Ministerio de Hacienda, considerando que eso lleva a la pérdida de la autonomía de la Universidad.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

Otro factor que debe considerarse, es que incluirse en la indagación para que tengan conciencia de la responsabilidad compartida, traigo a cuenta esto, porque en la Universidad hay dos condiciones materiales que inciden significativamente en la problemática, como es el hecho que cuando se le exige mayor producción varios de ellos, han procedido a presentar demandas ante la Defensoría para la Defensa de los Derechos Universitario, combinado con el Sindicato de Trabajadores de la UES (SETUES), entidades que no han dudado en actuar en contra de los suscritos, acusándolos de acoso laboral y otras similares.

Sin embargo, estamos en la búsqueda de soluciones, por ejemplo se ha logrado que la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, dirija una Tesis de Grado que producirá un Sistema de procesamiento de la Información Contable de la Universidad. Véase copias anexas.

El Jefe UFI y Coordinador del Subsistema de Contabilidad, en nota Ref. CONTAB-071-2016 del 25 de febrero de 2016, emitieron explicación referente al atraso de la contabilidad:

Iniciamos ratificando las explicaciones que ofrecimos en su oportunidad, cuando en el desarrollo de la auditoria del ejercicio financiero 2012, a través de lo cual se les expuso la problemática de grandes dimensiones que enfrenta a nivel institucional la Universidad, principalmente el desfase que arrastra desde hace décadas, iniciando tarde la contabilización de las operaciones del nuevo año porque finalizó tarde el cierre del ejercicio contable anterior, y que sin embargo estos servidores han tratado de superar, enfrentado obstáculos de todo tipo, inclusive faltas graves de conducta de una parte del personal, ateniéndose a una serie de garantías de estabilidad y defensa excesiva y tendenciosa por parte del Sindicato (SETUES) y peor aún por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios que siendo una Unidad financiada con fondos del Estado no ha sido una instancia que equilibrara los intereses tanto del trabajador como de la institución sino totalmente inclinada a satisfacer la demanda de los empleados que acuden a ella después de cometer infracciones a las leyes y reglamentos, concluyendo cualquier proceso con una resolución en contra de jefes como los suscritos, véanse documentos probatorios de lo aquí expresado.

Adicionalmente se tiene una legislación universitaria que concede un mes de vacaciones desde el 15 de diciembre del año que finaliza hasta el 14 de enero del año subsiguiente, establecida en el numeral 4 del artículo 8 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador,

precisamente cuando se tendría que estar trabajando en el cierre contable y presupuestario.

Además de otra causa que se identifica en la carencia de tecnología adecuada y eficiente para procesar el volumen de documentos de transacciones que realiza la institución. En todo caso hemos hecho las acciones necesarias para tratar de superar, por ejemplo en el caso de la tecnología, después de reiteradas solicitudes a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, y específicamente la Escuela de Ingeniería en Sistemas Informáticos, fuimos atendidos cuando un grupo de Tesis, aceptó trabajar el tema de un software para el procesamiento de la contabilidad institucional, al grado que con base en la investigación llevada a cabo durante parte del año 2014 y todo el año 2015, a la fecha ya está en la fase de prueba del funcionamiento, esto puede verificarse a través de la documentación que les entregamos junto a esta nota, lo cual nos permite visualizar que a corto plazo, la contabilidad podría ir progresivamente reduciendo el atraso y finalmente llegar a actualizarse y mantenerse así.

En el cuadro elaborado por el auditor designado para verificar el área de la presentación de los Estados Financieros, puede apreciarse el hecho real que para los meses de agosto y septiembre de 2012, prácticamente se había alcanzado la actualización, lo que refleja el hecho que cuando ha sido posible se ha hecho, en los meses subsiguientes o sea los últimos del mes, nuevamente se congestiona el sistema debido principalmente a que las compras de montos mayores, de bienes de larga duración, se realizan hasta el final del año y principio del siguiente. Pero como subrayamos, para el caso particular de los meses de agosto y septiembre de 2012, son significativos del interés que los suscritos jefes tenemos de lograr poner al día la contabilidad, y que definitivamente, cuando se atrasa, de ninguna manera ha habido negligencia, sino preocupación y esfuerzo.

Como podrá comprenderse, estos servidores han realizado esfuerzos para resolver el problema del atraso de la contabilidad, sin embargo, las condiciones materiales no lo han permitido, hasta ahora, pero se vislumbra una solución a corto plazo. También solicitamos que se considere que la actualización de la contabilidad es una responsabilidad compartida con todos los empleados o servidores públicos destacados en el Subsistema de Contabilidad, así como de todas las Unidades de origen que participan en el proceso financiero, por ejemplo que las Facultades y Oficinas Centrales deben entregar la documentación correctamente elaborada, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) debe gestionar las compras temprano y no hasta el final del año; que la Fiscalía General de la Universidad, debe gestionar ágilmente la

elaboración y suscripción de contratos de suministro de bienes y servicios igual que de los contratos de servicios personales. Que los otros Subsistemas de la Unidad Financiera Institucional (UFI) deben cumplir sus funciones con la calidad y prontitud que se requiere para trasladar la documentación que presentarán a Contabilidad. Que las altas autoridades deben brindar un apoyo decidido a los jefes responsables de Contabilidad y la UFI puedan efectuar las gestiones operativas, preventivas y correctivas para mantener funcionando el Subsistema en un nivel óptimo.

Con base en las explicaciones antes expuestas, les solicitamos que reconsideren la forma en que han formulado la determinación de responsabilidades sobre el atraso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la UES. Pues somos del criterio que con sancionar a los suscritos jefes de Contabilidad y de la UFI no se resuelve el problema porque siendo ellos los más interesados, lo que si vendría a contribuir por parte de la Corte de Cuentas, sería una recomendación a las altas autoridades de la Universidad que nos apoyen decididamente, así también que se considere la responsabilidad compartida de los empleados que están destacados en el Subsistema de Contabilidad quienes también están obligados a contribuir al esfuerzo de la actualización.

El Ex Vicerrector Administrativo Interino, en nota del 30 de octubre de 2015, emitió respuesta a nota REF. AF-82/2015, al respecto informo lo siguiente:

1. La designación de su servidor como Vicerrector Administrativo, tuvo vigencia durante el periodo comprendido de febrero a octubre de 2012.

2. Cuando tomé posesión del cargo, los cierres contables mensuales se encontraban con retrazo de casi 5 meses; ya que ni siquiera el de diciembre de 2011, se había realizado; lo cual considero es responsabilidad de gestiones anteriores.

3. Con relación a aspectos técnicos de la ejecución de cierres, es procedente que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Jefe del Subsistema de Contabilidad, lo expliquen de mejor forma.

4. En lo que respecta a coordinación, apoyo y seguimiento que el suscrito ejerció, pueden observar que con base en esos esfuerzos en el mes de junio de 2012, se entregaron 3 informes y cuando finalizó mi gestión en octubre de 2012; todos ellos tendiente a actualizarlos; desafortunadamente no puede continuar

la tendencia a la normalización de los mismos, por finalizar mi gestión como Vicerrector Administrativo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Inicialmente consideramos importante puntualizar sobre lo que dispone el Manual Técnico SAFI que tiene su base legal en la Ley y Reglamento de Ley AFI.

La Norma General No. 1 Gestión Presupuestaria. La gestión presupuestaria de las instituciones del Sector Público, comprende las actividades de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, y en el nivel institucional serán responsables las Areas de Presupuesto de las Unidades Financieras Institucionales.
La Norma No. 4 Responsabilidad Presupuestaria, de las mismas Normas Generales, define dos niveles básicos de responsabilidad de la gestión presupuestaría:

Nivel Institucional: A cargo de los titulares de cada organismo.

Nivel de unidad operativa: A cargo del funcionario que dirige la unidad vinculada en forma directa a los resultados de la gestión presupuestaria correspondiente.

Además entendemos que el sistema informático SICGE no opera integrado o en línea entre los tres subsistemas de información y que actualmente la UES es la única institución que lo utiliza, que según comentarios del Coordinador del Subsistema de Contabilidad ya no es funcional; Sin embargo, es responsabilidad de la máxima autoridad no implementar un sistema acorde a las necesidades de la institución, como también, no elimina la responsabilidad de las unidades que integran la UFI de procesar, elaborar, validar y proporcionar la información financiero contable oportunamente para que sea analizada por las autoridades de la institución y remitida a los organismos gubernamentales como lo dispone la normativa.

Con base a lo anterior y realizado el análisis de los comentarios expresados por la Administración y documentación como evidencia presentada, establecimos lo siguiente:

Efectivamente se nos proporcionaron todos los informes detallados en las notas de remisión al Ministerio de Hacienda, Sin embargo, el informe que revela el saldo inicial presupuestario, la ejecución presupuestaria por línea de trabajo del ejercicio

examinado y el saldo final presupuestario al 31 de diciembre, no fue posible obtenerlo.

Respecto a que los informes fueron elaborados, autorizados y remitos extemporáneamente, concluimos lo siguiente:

El proceso financiero contable de toda entidad gubernamental, está fundamentado en las atribuciones y funciones de la UFI y sus unidades que la integran, según el Manual de Organización de las UFI´s emitido por el Ministerio de Hacienda, proceso que deben realizarlo de forma integrado, bajo la coordinación y supervisión del Jefe UFI, entre esas atribuciones básicas esta la de registrar diaria y cronológicamente todos los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la entidad, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas, preparar en los plazos establecidos la información financiero contable, a fin de que la máxima autoridad tome decisiones acertadas.

Por lo tanto, quedo evidenciado según Acuerdo No. 066-2011-2013 (VI-5) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria del 25 de abril de 2013, en el cual, se Acuerda dar por recibidos los siguientes informes enviados por la Unidad Financiera Institucional – Subsistema de Presupuesto: Informe de liquidaciones del ejercicio fiscal 2012, efectuadas en el mes de enero y febrero de 2013; notas REF.: CONTAB-023-2013 del 22 de marzo de 2013, en la cual, se envió a la DGCG, cierre contable del mes de diciembre de 2012; Ref.: Contab-031-2013 del 16 de mayo de 2013, en la cual, se envió CIERRE CONTABLE AJUSTADO DEL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2012, y Ref.: Contab-033-2013 del 16 de mayo de 2013, en la cual, se envió CIERRE CONTABLE DEFINITIVO DEL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2012, confirmando que no fueron remitidos en la fecha establecida; Así mismo, no se evidencio nota de envió del Informe de Liquidación Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2012, a la Dirección General de Presupuesto aprobado por el CSU, como lo estable Las Disposiciones Específicas de Presupuesto para la Universidad de El Salvador.

4. SALDOS NEGATIVOS PENDIENTES DE DEPURAR Y REVELACION DE CIFRAS CONTABLES POR CUENTAS BANCARIAS QUE NO EXISTEN.

Comprobamos algunas inconsistencias relacionadas con saldos negativos pendientes de depurar y la revelación de cifras contables por cuentas bancarias que al cierre del ejercicio no existían, los casos se describen a continuación:

1. El Balance de comprobación presenta cuentas con saldos negativos que al cierre del ejercicio no fueron depurados, ver detalle en anexo 3.

2. Identificamos saldos contables que corresponden a cuentas bancarias cerradas antes de finalizar el ejercicio 2012, según detalle anexo 4.

El Art. 99, literal c), de La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado AFI, dispone que, "El Subsistema de Contabilidad Gubernamental tendrá como uno de sus objetivos fundamentales, obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable".

Art. 197, literal d), de la misma Ley AFI establece que, "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones, Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional".

La deficiencia se debe a que el Contador no realiza conciliaciones entre saldos de la cuenta Bancos Comerciales y Obligaciones con Terceros y saldos de auxiliares de Tesorería, y no depurar diferencias para un adecuado control interno de la disponibilidad y obligaciones institucional y a la falta de supervisión por parte del Jefe UFI.

En consecuencia, la deficiencia ha originado presentar cifras inadecuadas por omitir registros de periodos anteriores en el rubro de Disponibilidades y Obligaciones del Estado de Situación Financiera e Informes de Tesorería al 31 de diciembre de 2012.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Jefe UFI, en nota S/N del 2 de octubre de 2015, expreso respuesta a Ref. DA4-AF-39/2015 lo siguiente:

1. En relación a los saldos negativos, son saldos que a la fecha no se han depurado, debido al volumen de trabajo y a la falta de personal en el Subsistema de Contabilidad para los registros del ejercicio vigente y las diferentes actividades que se realizan, a la fecha se está pendiente que la Institución contrate personal para reforzar las actividades vigentes y personal

para la depuración de saldos.

2. En relación a la liquidación de cuentas por la Tesorería Institucional, el Subsistema de Contabilidad registra aquellas operaciones para las cuales tiene la documentación de soporte que sustente dicha liquidación.

El Coordinador del Subsistema de Contabilidad, en nota REF: CONTAB-071-2015 del 21 de octubre de 2015, expreso lo siguiente:

Respuesta a REF. DA4-AF-40/2015:

Sobre el subgrupo 211 – Disponibilidades que incluye para el caso la Cuenta 211.03 Caja Chica, y la 211.09 – Bancos Comerciales, he de aclarar que en cuanto a las subcuentas del primer grupo, al 31 de diciembre de 2012 efectivamente existían saldos pendientes de liquidar, debido a que no se había recibido la documentación necesaria para dar por finalizada correctamente dicha disponibilidad creada en años anteriores, por lo que como Subsistema de Contabilidad se había enfrentado la imposibilidad de hacerlo, pues si se hubiese hecho entonces se cae en otro problema legal por el hecho de carecer de documentación de soporte, desconociéndose el por qué las personas encargadas de los Fondos Circulantes de Monto Fijo no presentaron dicha liquidación, puesto que como es conocido, en el Manual Técnico SAFI existe una normativa para el manejo de este tipo de fondos, de igual manera, en lo particular de la Universidad existe un Reglamento adaptado para los recursos confiados a los respectivos encargados en las diversas Unidades organizativas que cuentan con dichos recursos, en donde, entre otras cosas, se establecen las condiciones para la creación, apertura, los reintegros y liquidación de los fondos que se les confían para atender las necesidades de carácter urgente y de baja cuantía, de modo que si no se cumple alguna de las condiciones imprescindibles, se tenía que dejar pendiente el respectivo saldo; sin embargo, en algunos casos, como el de la Facultad de Agronomía que refleja un saldo de $2,190.32, posteriormente, cuando la persona responsable de esa cuenta estaba tramitando su jubilación, tuvo que presentar la documentación requerida y con base en la cual, se liquidó el saldo como corresponde.

Por las otras cuentas, y por la misma razón que se ha explicado sobre la necesidad de contar con la documentación idónea, se tendrá que esperar a la realización de un proceso de depuración de cuentas, es decir, no sólo esta cuenta sino, todas las demás que presentan deficiencias, para lo cual se necesita a su vez, contar con el personal técnico con suficiente capacidad y con una actitud

diferente, en el sentido de la responsabilidad y espíritu de servicio, para lo cual las altas autoridades tienen que aprobar la contratación de al menos dos personas tal como se ha solicitado en reiteradas ocasiones.

Con respecto a las cuentas bancarias, lo que ha sucedido, es que las cuentas señaladas, es decir en los bancos Cuscatlán, Ahorromet y de Fomento Agropecuario, a nivel institucional no se ha definido si los supuestos saldos pueden recuperarse, puesto que los mismos bancos no han confirmado la existencia de fondos a favor de la Universidad, esto según lo informado en ocasiones anteriores por parte del Subsistema de Tesorería, de ahí que Contabilidad no había tenido alternativa más prudencial que mantenerlos como saldos inactivos, hasta que se nos comunique algún cambio al respecto. Ahora bien, en vista de los resultados obtenidos a través del examen realizado por su equipo de auditores en este mismo proceso correspondiente al ejercicio financiero 2012, que categóricamente afirma que constataron que varias cuentas bancarias ya fueron cerradas por el Subsistema de Tesorería, detallándolas en un cuadro inserto en la misma nota de observaciones, entonces aprovechando la información así recibida, se ha utilizado para realizar una serie de ajustes contables a efectos de rectificar saldos, tal como se comprueba mediante la documentación anexa, sin embargo, queda pendiente de rectificación una parte de las cuentas bancarias, específicamente las cuentas bancarias que se derivan de la codificación contable 211-09-001 – Banco Salvadoreño, debido a que se necesita hacer más indagaciones para obtener documentación de soporte adicional.

En lo referente a las cuentas de pasivo 412 – Obligaciones y 424 – Acreedores Financieros, que se señalan en el cuadro incluido en el mismo Requerimiento, éstas se encuentran en la misma situación explicada en los párrafos anteriores, para poder solventarlas de una forma definitiva y adecuada. Ahora bien, aclaro que en la parte de la técnica contable que tiene que aplicarse para la depuración de las cuentas, como es natural, este servidor, en lo personal tiene el conocimiento necesario, pero ante la gran cantidad de actividades que tienen que atenderse durante toda la jornada de labores, no alcanza a dedicarse a este tipo de actividad que de por sí misma, requieren de un esfuerzo prolongado y en exclusiva, por parte de nuevos técnicos que se contraten expresamente para ese objetivo, pues de lo contrario y con base en los resultados se ha visto que con el personal que está destacado en el Subsistema de Contabilidad no ha sido posible hacerlo. Igual que el otro problema del atraso en la elaboración de los cierres contables, tal como se ha explicado en respuesta a otros requerimientos. Consecuentemente, la solución para esta problemática, implica el apoyo institucional, proveyendo de los recursos humanos y tecnológicos destinados al

proceso de saneamiento de cuentas para que la misma institución cuente con información adecuada y suficiente.

Es necesario anticipar un aspecto muy pertinente, a tener en cuenta por parte del presente equipo de auditoría: En varios procesos de auditoría o de fiscalización anteriores, se ha errado en el enfoque de la problemática, al atribuir la responsabilidad exclusivamente al Jefe del Subsistema de Contabilidad, con lo que se redujo la visibilidad de la causa y en consecuencia, la solución se quedó sin posibilidad real de lograrse, puesto que se ha aislado en una persona, el contador general y en algunos casos se ha abarcado al Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) y no obstante la ley AFI tiene una tendencia simplista de atribuir la responsabilidad, sin embargo en el caso de esta Institución, hay que considerar que el personal del nivel básico está contratado para la realización de las actividades propias del proceso contable y en contraprestación recibe una remuneración que implica la aceptación de una serie de responsabilidades, adicionalmente goza de plenas garantías de estabilidad laboral, con base en el Reglamento del Sistema de Escalafón del Personal Docente y Administrativo de la Universidad, lo que en el caso de varios empleados se ha convertido en una condición sinónimo de inmunidad, en cambio, la autoridad de las jefaturas de nivel medio, se enfrenta a una serie de factores adversos como es el caso del accionar del Sindicato que lejos de cumplir la función natural de este tipo de organización, siempre ha mostrado un enfrentamiento conflictivo y por lo mismo, contraproducente al cumplimiento de muchas obligaciones legales. Probablemente en otras áreas de carácter administrativo, la problemática no trascienda como en el caso de Contabilidad que es quien tiene la función de presentar la información contable ante las instituciones estatales correspondientes, conforme a una serie de las disposiciones legalmente establecidas, las que al no cumplirse se traducen en deficiencias u observaciones inclusive reparos, que como se comentó, los auditores atribuyeron exclusivamente a la persona del Contador Institucional.

La evidencia de lo afirmado acá, se halla en los resultados obtenidos a partir del mes de abril de 2012 cuando se logró la contratación a dos personas para la recuperación de los archivos documentales almacenados en las bodegas del Subsistema de Contabilidad y luego se destinó a una de ellas a la tarea de depuración de cuentas bancarias, proceso arduo pero progresivo, gracias a la actitud diferente del personal nuevo y gracias también al empeño del Coordinador del Subsistema de Contabilidad de lograr el saneamiento de esas cuentas relativas al efectivo y equivalentes, calificadas como un área crítica; desde luego, los resultados no se lograron instantáneamente sino a través de varios meses, extendiéndose incluso a los años 2013 y 2014, a partir de lo cual, se ha mantenido

un sistema de verificación de las conciliaciones bancarias hasta la fecha; sin embargo, hay que aclarar que a la persona que estaba dedicada a esta tarea, fue trasladada a la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional, por lo que las otras cuentas contables, tales como los deudores y acreedores financieros y los proyectos, no han sido saneados.

El Jefe UFI y Coordinador del Subsistema de Contabilidad, en nota Ref. CONTAB-071-2016 del 25 de febrero de 2016, emitieron el comentario siguiente:

De igual manera ratificamos las explicaciones ofrecidas en ref. S/N del 2 de octubre de 2015 y REF.: CONTAB-071-2015 del 21 de octubre de 2015.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nuestro análisis realizado a los comentarios expresados por el Jefe UFI y Coordinador del Subsistema de Contabilidad, concluimos en lo siguiente:

Confirmamos que no se tiene evidencia de la veracidad de los saldos señalados al 31 de diciembre de 2012, hasta que no se establezca su origen. Significa que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional en Coordinación con el Coordinador del Subsistema de Contabilidad debe ejecutar la depuración de cuentas que conlleve a expresar cifras fehacientes en los estados financieros.

Reconocer, que si bien, las cifras expresadas en los estados financieros de la institución son responsabilidad de cada una de las áreas organizativas de la administración y no de un funcionario en particular, también puntualizar que dicha responsabilidad está delimitada y se debe hacer cumplir en cada una de las unidades que la constituyen a través de los jefes y funcionarios a cargo, aplicando su autoridad y disciplina establecida en la Ley, Reglamentos, Normas Técnicas y demás normativa aplicable.

Es importante señalar la falta de elegir y nombrar por las máximas autoridades (AGU y CSU) de la UES, Vicerrector Administrativo, Gerente General y Auditor Externo, cargos con funciones importantes para la consecución de los objetivos institucionales en el área administrativa financiera, que por la acefalia, suman a la causa de los señalamientos.

Además, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional, debe hacer valer el carácter de Coordinador, Supervisor e implementar controles que la Ley AFI exige, en cuanto a que es imperativo a que las tres unidades a su cargo procesen la

información oportuna y fehaciente contenida en los estados financieros proporcionados a las entidades gubernamentales. Por lo que a nuestro juicio el hecho señalado se mantiene.

5. HECHOS ECONOMICOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO FUERON REGISTRADOS

Hechos económicos generados en el ejercicio, no fueron registrados en la contabilidad institucional ni ingresados al auxiliar de bancos; el detalle de estos se presenta así:

a) Al comparar el saldo contable de Disponibilidades de Bancos Comerciales y Estados de Cuentas Bancarias que el Subsistema de Contabilidad revela una diferencia de $ 2,706,187.27, de la cual, el Contador no ha contabilizado transacciones de débitos y créditos, por un monto de $1,712,633.82. (Ver anexo No. 2).

b) Al comparar el informe de Tesorería y Estados Bancarios que el Subsistema de Tesorería, muestra una diferencia de $2,814,216.42, de la cual, la Tesorera no ha registrado transacciones de débitos y créditos, por un monto de $1,820,662.97. (Ver anexo No. 2)

El Artículo 84, de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Universidad de El Salvador, sobre oportunidad en los registros, estable que: "Las operaciones deberán registrarse dentro del período en que ocurran, a efecto que la información contable sea oportuna y útil para la elaboración de los estados financieros institucionales y otros informes que requieran las instancias correspondientes".

El Artículo 192, del Reglamento de la Ley AFI, sobre Registro del Movimiento Contable Institucional, establece que: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos…"

El Artículo 108 sobre Estados Financieros de las Instituciones del Sector Público, de la Ley AFI, dispone que: "Los estados financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales".

La deficiencia se debe a que el Coordinador del Subsistema de Contabilidad explico que sistema SIGGE no realiza el cruce de valores debido a que la información proporcionada por los bancos no llena los requerimientos básicos para el proceso de registro, por lo que se presentan conciliaciones bancarias con partidas conciliatorias no registradas, ya que se refleja individualmente cada operación efectuada con el banco igualmente, las registradas en el sistema, valores que son compensados posteriormente de forma manual.

En consecuencia, la Tesorera Institucional, Coordinador del Subsistema de Contabilidad y jefe UFI presentan y revelación cifras inadecuadas en la cuenta de disponibilidades expresadas en los informes de tesorería y estados financieros de la UES que afectan su razonabilidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Tesorero Institucional, en nota REF. TES 373/2015 del 06 de octubre de 2015, específicamente en relación al literal b), comento lo siguiente:

En el informe de Caja del mes de diciembre/2012, que les fue proporcionado, no se incluían las cuentas bancarias que tienen estatuas de dormidas o inactivas; aclarando que éstos, así fueron distribuidos en su oportunidad; sin embargo se le anexa a la presente, un detalle de la situación que en el presente examen de auditoria, se tiene.

Es importante mencionar que falta de Recurso Humano, no le ha permitido al Subsistema de Tesorería, avanzar en la depuración de más cuentas bancarias en relación a nuestros propios registros; sin embargo se ha tomado el compromiso de seguir depurando aun con alumnos de horas sociales.

En relación a las cuentas del Banco Salvadoreño, Cuscatlán, Ahorromet y Banco de Fomento Agropecuario, le in formo que se hicieron gestiones hace varios años con el propósito de liquidar las referidas cuentas; muestra de ello le anexamos documentos que se remitieron a las instituciones; sin embargo solamente dos de ellas respondieron a lo solicitado (anexo documento).

Es importante mencionarle que por no tener firmas registradas fueron difíciles lograr obtener información. Las gestiones se iniciaron como Banco HSBC y se lograron concluir gracias a la colaboración del Banco Davivienda, es por ello que ya fueron liquidadas. Se anexa acuerdo del Consejo Universitario.

No omito manifestarle que le anexo detalle de cuentas activas al 31 de diciembre de 2012.

La Tesorero Institucional, en nota REF. TES 393/2015 del 22 de octubre de 2015, ampliando respuesta a requerimiento REF. DA4-AF-42/2015, informo y documento lo siguiente:

Anexo le remito cuadro de cuentas inactivas y/o en depuración, del banco agrícola con saldos según nuestros registros.

Anexo cuadro de detalle de cuentas inactivas que se tenían del banco salvadoreño, es importante mencionarle que se hicieron gestiones para solventar la situación desde el año 2007, según se muestra en notas anexas; sin embargo no se tuvo ningún tipo de respuesta, es así que nuevamente se hacen gestiones en el año 2009, notas que le fueron anexas al requerimiento antes mencionado.

Además le comento que fueron liquidados los saldos que reflejan las cuentas que se tenían en el banco salvadoreño, y reportadas en su momento por el banco HSBC, según acuerdo del Consejo Superior Universitario del cual le anexo fotocopia.

La Tesorera Institucional, en REF. TES. 045/2016, del 2 de marzo de 2016, emitió los siguientes comentarios:

El Subsistema de Tesorería no puede dar por acertado el hallazgo 6 literal b), sobre los registros de débitos y créditos, que conforman el monto de $1,820,662.97, dado que el anexo 2, está conformado por saldo comparados entre los saldos del informe de caja y los saldos del banco; debiendo ser necesario que se identifique cuales son créditos y débitos dejados de registrar en cada una de las cuentas bancarias y el mes y en el mes a que corresponden.

Considerando que en la cuenta bancaria No. 590-055537-3 denominada Fondo General, refleja una diferencia de $1,359,912.22 que incluye cheques pendientes de cobro por un monto de $ 1,139.364. 70 reflejados en la conciliación bancaria a diciembre 2012. De lo cual esta Tesorería, no puede hacer ningún tipo de registro de debido o crédito.

Con el propósito de evidenciar que la Jefatura del Subsistema de Tesorería, no le es indiferente, el que hacer administrativo financiero, inicia una depuración en los

informes de caja de cada cuenta bancaria, a partir y para muchas cuentas de 1999 y en otras en el año de apertura, por mes y por año, a razón de ello esta Tesorería ya corrió algunos ajustes como ejemplo citó los siguientes:

Ajustes a la cuenta bancaria No. 590-055712-0 denominada Fondo Patrimonial 70% en la cual se efectuó un ajuste al débito por un monto de $563,494.50 en el informe de movimientos bancario de enero de 2015.

Ajuste a la cuenta bancaria No. 590-055713-1 denominada Fondo Patrimonial 30%, en la cual se registró un ajuste al débito por un monto de $66, 516.72 registrado en el informe de movimientos bancarios correspondiente al mes de julio 2014 y otro efectuado por un monto de $928.74, registrado en el informe de movimientos bancarios de diciembre 2014; asimismo un crédito por $66,524.11, en julio de 2014 en el referido informe.

Ajuste a la cuenta bancaria No. 390-000013-5 denominada Fondo Patrimonial Especial 100% en la cual se registró un ajuste al debido por un monto de $ 62,702.48 y un crédito de $ 8,030.25 registros en el informe de movimientos bancarios de diciembre 2014; asimismo se registró el ajuste al débito por un monto de $592,128.83 y al crédito por un monto de $618,894.51 efectuados en el mes de enero de 2015, en el informe en referencia.

En relación a la cuenta bancaria No. 590-055632-1 denominada Maestría, se informa que en un 80%, los ingresos son captados vía pagos electrónicos y reportados a este Subsistema por la Unidad de ACME, una vez le son atribuidos a cada una de las líneas de trabajo. Se procesa el recibo de ingreso y se incluye en el informe de ingresos que se genera mensualmente, a razón del procedimiento se cita como ejemplo el monto de $273,198.45

Ingresos que corresponde a ingresos de los meses de noviembre y diciembre del año 2012, informados al mes de febrero de 2013, no siendo correcto hacer registros por débitos y créditos que ya están registrados, llegándose a poder cometer duplicidad en registros.

En relación a la cuenta bancaria No. 190-034820-4 denominada Matricula y Escolaridad se informa que en un 100% son ingresos que se captan vía pagos electrónicos, siendo la Unidad de ACME que reporta dichos ingresos a Tesorería, para que esta elabore el recibo de ingreso, y luego sean distribuidos por Acuerdo del Consejo Superior Universitario, citó como ejemplo el monto de $472,806.50, correspondiente a ingresos captados en los meses de noviembre y diciembre2012,

e informado por la Unidad de ACME, en el mes de Enero de 2013 ($214,696.50) y Febrero de 2013 ($ 258, 110.00).

Se pretende demostrar con todo lo anterior, que es preciso hacer una depuración por cada una de las cuentas bancarias, y que no solamente se pueden hacer ajustes sin documentación de respaldo, dado que ello puede generar duplicidad de registros.

Es importante mencionar que esta jefatura en el año 2004, remitió nota (anexo fotocopia) a la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias, a efecto de evitar este tipo de señalamientos, sin embargo no se obtuvo el apoyo, no obstante no se ha quedado la noción en el olvido en la medida de lo posible se han depurado cuentas y se han cerrado, en otros a partir del año 2014 con un recurso humano y apoyo de estudiantes en servicio social se ha logrado depurar y correr ajustes aun en otras cuentas que las señaladas anteriormente.

A partir de las observaciones planteadas por el equipo de Auditores de la Corte de Cuentas en el ejercicio 2012, esta Tesorería considera cambiar el procedimiento de registros de notas de abono en la cuenta bancaria de Matricula y Escolaridad y la cuenta bancaria de Maestría que son por ingresos captados vía electrónica. A partir del diciembre de 2015.

Considero oportuno mencionar además, que estoy en total desacuerdo en relación al comentario proporcionado por el señor Auditor, sobre que es "fundamental la participación de Tesorería en el sentido de proporcionar la información para el registro de dichas transacciones", dejando entre ver que la falta de registro o diferencia entre los saldos que el Subsistema de Contabilidad muestra son atribuible únicamente a que esta última no ha recibido los documentos, sin embargo en ningún momento se ha recibido nota solicitando documentos que respalden transacciones financieras ya consideradas en los registros de Tesorería; por tanto lo que se menciona en la conciliación bancarias en conceptos: cheques pendientes, notas de cargo pendientes, remesas pendientes y notas de abonos todas pendientes de contabilizar, así como los cheques pendientes de cobro entre otros, son conceptos que no han sido por exclusiva responsabilidad de tesorería salvo en el caso de los ingresos que son captados en las colecturías de habilitadas y la Unidad de ACME, De los cuales este Subsistema actúa específicamente como intermediado en la captación de la documentación, es por ello que la aseveración fue muy comprometedora, si no se considera el procedimiento para los registros financieros administrativo, de la Universidad en particular".

El Coordinador del Subsistema de Contabilidad y Jefe UFI, en nota REF.: CONTAB-071-2015 del 21 de octubre de 2015, expresaron lo siguiente:
Respuesta a REF. DA4-AF-40/2015 y DA4-AF-43/2015:

Con respecto al literal a, les informo que si bien es cierto que al cierre del ejercicio financiero 2012 todavía estaba en proceso la depuración de las cuentas bancarias en general, progresivamente se fueron corrigiendo todos los errores, que dicho sea de paso, eran errores de forma y fallas en la información, pues no se encontraron problemas de carácter sustantivo, es decir en el uso de los fondos. Como evidencia del logro obtenido, pero principalmente del trabajo realizado, tal como le había explicado verbalmente y le envié evidencia documental al auditor ahora nuevamente les entregó copia de documentos contables producidos sobre la base de los ajustes formulados con la finalidad de hacer las correcciones necesarias de las diferencias que reflejaban las conciliaciones bancarias de prácticamente todas las cuentas.

El Jefe UFI y Coordinador del Subsistema de Contabilidad, en nota Ref. CONTAB-071-2016 del 25 de febrero de 2016, emitieron el comentario siguiente:

De igual manera ratificamos las explicaciones ofrecidas en ref. S/N del 2 de octubre de 2015 y REF.: CONTAB-071-2015 del 21 de octubre de 2015.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Reconocemos el esfuerzo llevado a cabo por el Coordinador de Conciliaciones Bancarias conjuntamente con el Coordinador del Subsistema de Contabilidad, sin embargo, el proceso de depuración iniciado y llevado a cabo a partir del ejercicio fiscal 2013, confirma que los montos contabilizados forman parte de la diferencia establecida del ejercicio fiscal 2012, significa que los valores observados no están contenidos en la cuenta señalada, por lo tanto, la cifra expresada en el rubro de Disponibilidades al 31 de diciembre no es razonable.

Así mismo, La Tesorera Institucional, en sus comentarios expresa que han registrado ajustes en las cuentas siguientes:

CTA.	DEBITOS	CRÉDITOS
590-055712-0	563,494.50	
590-055713-1	67,445.46	66,524.11
390-000013-5	654,831.31	626,924.76
590-055632-1	273,198.45	
190-034820-4	472,806.50	

La afirmación anterior ratifica que los valores registrados, según los comentarios de la administración, estos forman parte de la diferencia señalada, con lo cual, queda evidenciada la postergación de la contabilización de las operaciones en los ejercicios fiscales siguientes, que fueron ejecutadas y reconocidas por la UES en el ejercicio 2012.

Además, se confirma el incumplimiento del procedimiento interno vigente para la percepción y registro de ingresos por parte del Subsistema de Tesorería, a través de las Colectarías, así como también, proporcionar la información oportuna para su contabilización, como lo establece la normativa.

Por lo tanto, concluimos que los argumentos emitidos y evidencias presentadas no desvanecen el señalamiento realizado.

6. INCUMPLIMIENTO A CANCELACION DE PRESTAMO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA ATRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.

Al examinar la cuenta 422 05 Empréstitos del Gobierno Central, al 31 de diciembre de 2012, constatamos la falta de gestión del Rector y Jefe UFI de realizar la cancelación de préstamos contraídos por la UES con el Ministerio de Hacienda, según PAGARES de diciembre de 1985, noviembre de 1987 y diciembre de 1988, acordados para ser cancelados a seis meses y un año plazo.

Pagare No. 1/85, del 4 de diciembre de 1985, establece: "Préstamo, con cargo a los Fondos provenientes de los recursos del Fondo General, para ser amortizados el 30 de junio de 1986, de conformidad a Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, el 3 de diciembre de 1985."

Pagares Nos. 1, 2/87, del 4 de noviembre de 1987, establecen: "Préstamo, con cargo a los Fondos provenientes de los recursos del Fondo General, para ser amortizados el 3 de noviembre de 1988, de conformidad a Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda, el 3 de noviembre de 1987."

Resolución del Ministerio de Hacienda, del 22 diciembre de 1988, que dice: "... El préstamo a que se hace referencia, no devengará intereses y será cancelado el día 22 de diciembre de 1989; 3°) Los fondos provenientes de este préstamo se desembolsarán contra pagaré que será suscrito por el Gerente y Tesorero de la Universidad de El Salvador a favor de la Dirección General de Tesorería."

El Artículo 85 Control sobre los Vencimientos de las NTCIE-UES, estable: "El control sobre los derechos y obligaciones, deberá considerar fechas de vencimiento, para su recuperación o cancelación en forma oportuna. El análisis y evaluación de los valores por cobrar o por pagar se efectuará cada tres meses, como mínimo, por las unidades generadoras de los hechos económicos y al menos una vez al año a nivel general."

La deficiencia se debe a que el Rector y Jefe UFI, durante el 2012 no gestionaron ante el Consejo Superior Universitario amortizar el préstamo otorgado por el Ministerio de Hacienda.

En Consecuencia, la cuenta 422 05 Empréstitos del Gobierno Central, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, no muestra movimiento desde su otorgamiento por un monto de $ 2,171,428.50 dólares.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe UFI, en nota del 2 de octubre de 2015, emitió respuesta a Ref. DA4-AF-44/2015 y expreso los comentarios siguientes:

Explicación sobre el Documento legal y comprobante contable que dio origen a saldo de la cuenta 422 05 Empréstitos del Gobierno Central al 31 de diciembre de 2012 al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

Efectivamente, en los registros contables y en los Estados Financieros se ha reportado que la cuenta de pasivo (Obligaciones) 42-05-001 – Financiamiento de Terceros – Endeudamiento Interno - Gobierno de El Salvador (GOES) presenta un saldo de $2,171,428.57, lo cual refleja una deuda que la UES adquirió durante década de los ochenta a raíz de graves carencias de fondos para la realización de sus actividades ordinarias, ante lo cual se hicieron gestiones a fin de obtener recursos de emergencia, y que según la documentación recolectada a través de la indagación hecha al respecto, el Ministerio de Hacienda MH), a través de la Dirección General de Tesorería le concedió préstamos de caja a la UES, los cuales tendrían que ser liquidados posteriormente contra las entregas de las

subvenciones financiadas con el Fondo General que el Estado le otorga a la universidad pública, sin embargo, al parecer no se cumplió con la realización de las liquidaciones, ignorándose las causas por las que no se habría hecho, aunque es de suponer que se debió precisamente a la difícil situación económica que sufría el Alma Mater como consecuencia de la política de los gobiernos de turno que la consideraban una institución contraria. De manera que las deudas así contraídas, quedaron insolutas.

En épocas recientes, se han efectuado gestiones de intercambio de información con el Ministerio de Hacienda, (Se han cruzado varias Notas y se sostuvo una reunión) a fin de determinar y conciliar cifras sobre la referida deuda, sobre lo cual vale destacar que en la Dirección General de Tesorería (DGT) obra un expediente antiguo sobre esto, pero no se sabía si había algo más en poder de la UES, dado que la antigüedad de las operaciones y sus documentos, no ofrecía una certeza total de su definición ni de su cuantía, considerando además la interrogante de porqué el mismo M. H. no había procedido a practicar las liquidaciones.

En esa reunión, se acordó que se le daría seguimiento al caso a fin de resolver favorablemente, y que en tal sentido, teniendo en cuenta que la UES es la Universidad Estatal con un presupuesto insuficiente, se le podría ayudar a que pagara por medio de una asignación presupuestaria adicional que se le concedería precisamente por la cantidad a la que asciende la deuda que se determinaría con la mayor precisión posible y destinada para el pago de ésta.

No obstante que como resultado de tales gestiones, se llegó a visualizar la solución, ya no hubo avances, debido a que prácticamente fue al final de la gestión de los funcionarios que participaron en esas actividades.

Hay otro aspecto que es determinante en el presente asunto, tal como lo expongo a continuación:

Durante los últimos ejercicios financieros ha sucedido un hecho que inevitablemente ha interferido con la gestión a la que nos estamos refiriendo, es el caso que el presupuesto asignado para la Ley de Salarios ha dejado desfinanciadas las planillas correspondientes a uno o dos meses del final del año, lo que nos ha obligado a hacer una serie de gestiones ante el mismo Ministerio de Hacienda a fin de obtener un refuerzo presupuestario, inclusive para el gasto en servicios básicos y para seguros de bienes y personas, (Ver copias anexas) con la evidente dificultad de obtener los fondos, y si bien dicha institución nos ha brindado auxilio con la debida aprobación por parte de la Asamblea Legislativa,

también hay que aclarar que el refuerzo otorgado siempre ha sido por una cantidad menor a la solicitada.

De lo anterior se comprenderá que el margen de maniobra que queda para efectuar la demanda de Fondos para el pago de la deuda a la que Ustedes se refieren, es prácticamente inexistente.

Agregado a lo anterior, se ha enfrentado la barrera que aun desde la etapa de formulación del presupuesto para el siguiente ejercicio, la Dirección General nos comunica la cifra que va ser asignada a la Universidad, lo cual representa un límite que no deja espacio para ningún incremento, como el que se necesita para hacer frente al mencionado empréstito.

Ante, la situación actual, considero que sigue siendo es necesario retomar este asunto, en cuanto las condiciones lo permitan, y tiene que ser al más alto nivel, dada la jerarquía de los funcionarios del MH con que se tratan esos temas.

El Rector de la UES, en nota del 5 de octubre de 2015, al respecto dió respuesta a Ref. DA4-45/2015 e informo lo siguiente:

Efectivamente, en los registros contables y en los Estados Financieros se ha reportado que la cuenta de pasivo (Obligaciones) 422-05-001 – Financiamiento de Terceros – Endeudamiento Interno - Gobierno de El Salvador (GOES) presenta un saldo de $2,171,428.57, lo cual refleja una deuda que la UES adquirió durante década de los ochenta a raíz de graves carencias de fondos para la realización de sus actividades ordinarias, ante lo cual se hicieron gestiones a fin de obtener recursos de emergencia, y que según la documentación recolectada a través de la indagación hecha al respecto, el Ministerio de Hacienda (M de H), a través de la Dirección General de Tesorería le concedió préstamos de caja a la UES, los cuales tendrían que ser liquidados posteriormente contra las entregas de las subvenciones financiadas con el Fondo General que el Estado le otorga a la universidad pública, sin embargo, al parecer no se cumplió con la realización de las liquidaciones, ignorándose las causas por las que no se habría hecho, aunque es de suponer que se debió precisamente a la difícil situación económica que sufría el Alma Mater como consecuencia de la política de los gobiernos de turno que la consideraban una institución contraria. De manera que las deudas así contraídas, quedaron insolutas.

En épocas recientes, se han efectuado gestiones de intercambio de información con el Ministerio de Hacienda, (Se han cruzado varias Notas y se sostuvo una

reunión) a fin de determinar y conciliar cifras sobre la referida deuda, sobre lo cual vale destacar que en la Dirección General de Tesorería (DGT) obra un expediente antiguo sobre esto, pero no se sabía si había algo más en poder de la UES, dado que la antigüedad de las operaciones y sus documentos, no ofrecía una certeza total de su definición ni de su cuantía, considerando además la interrogante de porqué el mismo Ministerio de Hacienda no había procedido a practicar las liquidaciones.

En esa reunión, se acordó que se le daría seguimiento al caso a fin de resolver favorablemente, y que en tal sentido, teniendo en cuenta que la UES es la Universidad Estatal con un presupuesto insuficiente, se le podría ayudar a que pagara por medio de una asignación presupuestaria adicional que se le concedería precisamente por la cantidad a la que asciende la deuda que se determinaría con la mayor precisión posible y destinada para el pago de ésta.

Otro aspecto que es determinante en el presente asunto, lo expongo a continuación:

Durante los últimos ejercicios financieros ha sucedido un hecho que inevitablemente ha interferido con la gestión a la que nos estamos refiriendo, es el caso que el presupuesto asignado para la Ley de Salarios ha dejado desfinanciadas las planillas correspondientes a uno o dos meses del final del año, lo que nos ha obligado a hacer una serie de gestiones ante el mismo Ministerio de Hacienda a fin de obtener un refuerzo presupuestario, inclusive para el gasto en servicios básicos y para seguros de bienes y personas, (Ver copias anexas) con la evidente dificultad de obtener los fondos, y si bien dicha institución nos ha brindado auxilio con la debida aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, también hay que aclarar que el refuerzo otorgado siempre ha sido por una cantidad menor a la solicitada.

De lo anterior se comprenderá que el margen de maniobra que queda para efectuar la demanda de Fondos para el pago de la deuda a la que Ustedes se refieren, es prácticamente inexistente.

Agregado a lo anterior, se ha enfrentado la barrera que aun desde la etapa de formulación del presupuesto para el siguiente ejercicio, la Dirección General nos comunica la cifra que va ser asignada a la Universidad, lo cual representa un límite que no deja espacio para ningún incremento, como el que se necesita para hacer frente al mencionado empréstito.

Ante, la situación actual, considero que sigue siendo necesario retomar este asunto, en cuanto las condiciones lo permitan, y tiene que ser al más alto nivel, dada la jerarquía de los funcionarios del Ministerio de Hacienda con que se tratan esos temas.

El Rector, en nota del 15 de febrero de 2016, expreso los comentarios siguientes:

1. En gestiones realizadas por Rectoría y la Unidad Financiera Institucional ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, se han establecido reuniones de trabajo con personal técnico de la misma, a fin de determinar la forma en que se pueda hacer efectivo dicho compromiso, a través de una asignación adicional al presupuesto la condición de la deuda.

   Lo anterior obedece, a que los recursos asignados a la Universidad de El Salvador, en los diferentes ejercicios fiscales son comunicados por el Despacho de Hacienda, en los cuales no se incluyen los fondos para honrar dicha deuda.

2. Por otra parte, se puede mencionar que durante la formulación y ejecución presupuestaria, la institución no recibe por parte del Gobierno Central los montos solicitados con los cuales se podría atender dicha deuda, debido a que las finanzas públicas no disponen de fondos suficientes y necesarios para atender la totalidad los compromisos de la Universidad, según lo manifestado por el Ministerio de Hacienda, por lo que último, únicamente durante mi gestión se ha recibido los recursos mínimos para el pago de remuneraciones y servicios básicos.

3. Es importante señalar, que la Universidad de El Salvador y el Ministerio de Hacienda, han acordado conformar un equipo de trabajo a fin de solventar dicha deuda y poder de esta manera atender las observaciones realizadas por las instancias respectivas…"

El Jefe UFI, en nota Ref. CONTAB-071-2016 del 25 de febrero de 2016, emitió el comentario siguiente:

Ratificamos lo explicado ampliamente en las respuestas dadas anteriormente y únicamente agregamos que la Universidad no ha contado con los fondos para pagar dicho préstamo del Ministerio de Hacienda, inclusive los últimos años se ha tenido el problema financiero que el mismo Ministerio asigna un presupuesto que deja sin financiamiento la Ley de Salarios del mes de diciembre.

Adicionalmente, hemos de aclarar que con respecto a los Fondos Propios, no pueden utilizarse para otro fin que no sea el de Adquisición de Recursos Académicos, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador.

Finalmente, les solicitamos que consideren las explicaciones y evidencias ofrecidas y nos exoneren de responsabilidad y que con base en la autoridad e influencia que tiene la Corte de Cuentas, se le recomiende a las altas autoridades que nos brinden su apoyo decidido.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los argumentos emitidos por la administración, consideramos oportuno mencionar que el saldo inmovilizado de préstamo otorgado por el Ministerio de Hacienda no corresponde al periodo auditado.

Por lo que, nuestro señalamiento corresponde a que la Rectoría de la UES y Unidad Financiera Institucional no han gestionado pago de amortización de saldo de préstamo durante el ejercicio fiscal 2012, a favor del Ministerio de Hacienda a fin de honrar la deuda.

Es pertinente mencionar que los funcionarios de turno, que firmaron el compromiso de préstamo aceptaron que el pago se realizaría a través de retención de la cuota fondos GOES asignados a la UES.

Por lo tanto, consideramos a nuestro juicio que los argumentos emitidos por la administración no desvanecen la condición señalada, por lo que la observación se mantiene.

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No realizamos seguimiento al Informe de Auditoría Financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, debido a que a la fecha del examen, éste no se había emitido.

6. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Unidad de Auditoría Interna, durante el año 2012, emitió 12 informes de los cuales 9 fueron revisados a fin de identificar situaciones importantes para ser incluidos en los procedimientos de la presente auditoría. El detalle de los informes examinados es el siguiente:

No	REFERENCIA	AUDITORÍA REALIZADA A
1.-	AI-373Final/2012	Examen Especial realizado al centro Asociado C.A
2.-	AI Final 069/2013	Informe final de Examen Especial realizado a colecturía Habilitada de la Facultad de medicina
3.-	AI 216/Final /2013	Informe Final realizado a la Unidad de Administración de cuotas (ACME)
4.-	AI-Final 254/2012	Auditoría realizada bodega de ingeniería y arquitectura
5.-	I 208 Final /2013	Auditoria Examen especial a comedor en área de bodega
6.-	AI 073/Final 2014	Auditoria especial sobre los pagos de derecho de autor y edición M anejo de tablas
7.-	AI 111Final /2014	Examen Especial realizado al Comedor Universitario
8	AI 036 Final /2014	Examen Especial realizado a la facultad multidisciplinaria paracentral
9	AI051-Final /2014	Examen Especial realizado a la ejecuciones la línea de trabajo Dirección Normativa y Electoral

Con respecto a informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoria, para el ejercicio examinado no se realizaron, debido a que la Universidad de El Salvador no contrató esos servicios.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA 4
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Con la finalidad de que la Administración de la Universidad de El Salvador, tome acciones correctivas y preventivas que le permitan mejorar su gestión, emitimos las siguientes recomendaciones.

RECOMENDACIÓN 1 HALLAZGO No.2

Al Rector de la UES, instruya y se asegure que el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI, realice los cierres contables, en los plazos establecidos en las disposiciones aplicables y que proporcione la información pertinente a la Unidad de Conciliaciones y Depuraciones Bancarias Institucional para que elabore las respectivas conciliaciones bancarias.

RECOMENDACIÓN 2 HALLAZGO No.4

Al Rector de la UES, realice las gestionen legales que la Ley le confiere como Presidente del Consejo Superior Universitario para que la elección y nombramiento del Vice-Rector Administrativo, Gerente General se realicen oportunamente a fin de contribuir con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI en ejercer control sobre el registro oportuno de las transacciones en los plazos establecidos.

RECOMENDACIÓN 3 HALLAZGO 6

Al Rector de la UES, para que designe una Comisión que gestione ante el Ministerio de Hacienda, forma y condiciones de pago del préstamo adquirido con esa entidad entre 1985 y 1988; asimismo los resultados monetarios que resulten de esa gestión se incorporen en el Presupuesto Institucional del periodo siguiente al de aprobación por el Consejo Superior Universitario.